

INE/CG1676/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN “VA POR LA CIUDAD DE MÉXICO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO DE MAURICIO TABE ECHARTEA, OTRORA CANDIDATO A ALCALDE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

Ciudad de México, 22 de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja. El veinte de mayo de dos mil veinticuatro se recibió en la Oficialía de Partes de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja signado por Daniela Alejandra López Ramírez, en su carácter de Representante del partido Morena ante el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en contra de Mauricio Tabe Echartea, en su carácter de otrora candidato a Alcalde de la Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, postulado por la coalición “Va por la CDMX”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, así como quien o quienes resulten responsables por la presunta omisión de reportar ingresos y/o egresos, por diversos conceptos, derivados de eventos de campaña, así como el pautado de diversas publicaciones realizadas en

redes sociales y encuestas; lo cuál podría derivar en el rebase del tope de gastos de campaña; hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, en la Ciudad de México. (fojas 1 a la 123 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja, los cuales se detallan en el anexo uno de la presente resolución.

III. Acuerdo de admisión. El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja y formar el expediente número INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX; registrarlo en el libro de gobierno; admitir a trámite y sustanciación el escrito de queja en cita; notificar a la Secretaría del Consejo General y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización sobre la admisión del escrito de queja referido; notificar el inicio del procedimiento y emplazamiento a los sujetos denunciados, así como publicar el acuerdo respectivo en los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral. (Fojas 124 a la 125 del expediente).

a) El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se fijó en los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 126 y 127 del expediente).

b) El veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se retiraron del lugar de los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, así como la cédula de conocimiento, mediante razón de publicación y retiro correspondiente. (Fojas 128 a la 131 del expediente).

IV. Aviso de la admisión del escrito de queja a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral El veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/22576/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto el inicio del procedimiento de mérito. (fojas 132 a la 135 del expediente).

V. Aviso de la admisión del escrito de queja a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/22577/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el inicio del procedimiento de mérito. (fojas 136 a la 139 del expediente).

VI. Solicitud del ejercicio de las funciones de Oficialía Electoral a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

a) El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/UTF/DRN/23187/2024, se solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el ejercicio de las funciones de Oficialía Electoral respecto de los hechos denunciados y los elementos aportados por la parte quejosa. (fojas 147 a la 152 del expediente).

b) El primero de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado con el número INE/DS/2852/2024, la Dirección del Secretariado notificó la apertura del Expediente de Oficialía Electoral número INE/DS/OE/726/2024, dentro del cual, a través de las actas circunstanciadas INE/DS/OE/CIRC/621/2024, INE/DS/OE/CIRC/621/2024 BIS e INE/DS/OE/CIRC/621/2024 TER se dio por atendida la solicitud referida en el inciso inmediato anterior. (fojas 153 a la 684)

VII. Notificación del inicio del procedimiento al Quejoso. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del oficio identificado con el número INE/UTF/DRN/22578/2024 se notificó a la parte quejosa el inicio del procedimiento de mérito. (fojas 685 a la 688 del expediente).

VIII. Consulta del expediente in situ. El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, Consultaron el expediente de mérito en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización Norberto Adrián Jiménez Ibarquén y Rafael Flores Palma, autorizados de la parte quejosa (fojas 689 a la 691 del expediente).

IX. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento de queja al Partido de la Revolución Democrática.

a) El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/23913/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al partido de la Revolución Democrática el inicio y emplazamiento del procedimiento de mérito,

corriéndole traslado de las constancias que integran el expediente. (fojas 692 a la 701 del expediente).

b) El cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante escrito de respuesta sin número, el partido de la Revolución Democrática manifestó lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (fojas 702 a la 711 del expediente).

(...)

De la lectura al escrito de queja en estudio, se desprende que, se acusa al C. Mauricio Tabe Echartea, candidato a la Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, postulado por la coalición electoral "VA POR LA CDMX" integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de:

La omisión de reportar gastos derivados de publicaciones realizadas en redes sociales.

Respecto de dicha imputación, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, es completamente oscuro, impreciso y por demás infundado, dado que las acusaciones vertidas a todas luces son genéricas, vagas e imprecisas, puesto que no se encuentra ubicada en modo, tiempo, lugar y circunstancias.

Bajo este sustento, es pertinente que esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tenga presente el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes jurisprudencias:

(...)

Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, los hechos denunciados a todas luces devienen a ser infundados dado que no se

encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar los extremos de la acusación, además de que la narrativa vertida por la parte quejosa, en todo momento son vagos, imprecisos y genéricos, puesto que no se expresan de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, premisas necesarias que proporcionan los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los actos que se denuncian, efectivamente hayan ocurrido, puesto que son el objeto esencial y principal de un conjunto de exigencias para garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, del inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, y primordiales para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

En este orden de ideas, como es de verdad sabida y de derecho explorado, si de los hechos narrados no existe la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, no se encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad, de tal manera, que cuando se denuncien hechos que no se encuentren ubicados en modo tiempo, lugar y circunstancias, dichas acusaciones a todas luces se encuentran cubiertas de falta de credibilidad.

Es por ello que, en todo procedimiento sancionador se deben observar todos los principios de derecho, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas, denuncias presentadas y procedimientos sancionadores que se inicien, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución y como consecuencia el procedimiento iniciado con motivo de la queja o denuncia debe ser declarado como infundado.

Gastos reportados en el Sistema Integral de Fiscalización SIF

Se informa a esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que todos y cada uno de los gastos que se han realizado en la campaña del C. Mauricio Tabé Echartea, candidato a la Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, postulado por la coalición electoral "VA POR LA CDMX", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, en este sentido el asunto que nos ocupa no es la excepción.

En este sentido, los gastos que se denuncian en el asunto que nos ocupa, se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", situación que se acreditará con la información que en su momento remitirá el Partido Acción Nacional, con motivo de la contestación al emplazamiento del que fue objeto.

(...)

X. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento de queja al Partido Acción Nacional.

a) El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/23912/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional el inicio y emplazamiento del procedimiento de mérito, corriéndole traslado de las constancias que integran el expediente. Cabe Señalar que a la fecha de elaboración de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna al referido emplazamiento. (fojas 712 a la 721 del expediente).

XII. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento de queja al Partido Revolucionario Institucional.

a) El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/23914/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional el inicio y emplazamiento del procedimiento de mérito, corriéndole traslado de las constancias que integran el expediente. Cabe Señalar que a la fecha de elaboración de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna al referido emplazamiento. (fojas 722 a la 731 del expediente).

XIII. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento de queja a Mauricio Tabe Echartea, otrora candidato a alcalde de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, por la Coalición “Va por Ciudad de México, conformada por partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

a) El primero de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/23927/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional el inicio y emplazamiento del procedimiento de mérito, corriéndole traslado de las constancias que integran el expediente. (Fojas 740 a la 754 del expediente).

b) El siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante escrito de respuesta sin número, Mauricio Tabe Echartea, manifestó lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (fojas 755 a la del expediente).

(...)

“(...)

CONTESTACIÓN DE HECHOS

HECHO PRIMERO - Es cierto únicamente, respecto a que se me otorgo el registro como candidato a alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo por la coalición “Va por la CDMX”.

HECHO SEGUNDO. - Es cierto únicamente, respecto al inicio de campaña y el primer periodo en materia de fiscalización

HECHO TERCERO. - Es cierto únicamente, respecto a que en el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2024 se determinó el tope de gastos para la alcaldía Miguel Hidalgo el cual asciende a \$1,759,714.67 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos catorce pesos 67/100).

HECHOS CUARTO - Se niega, lo sostenido por el denunciante en referido hecho, respecto a que no se hayan reportado gastos en el periodo de campaña, como se demuestra a continuación:

Se niega que los gastos de mi campaña, haciendan a los montos señalados por el denunciante, y que con los mismo haya excedido el tope de gastos permitido en el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2024, ya que todos los gastos del periodo señalado, fueron debidamente registrados y reportados en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante SIF) por el Partido Acción Nacional; como se demostrara en el apartado siguiente, conforme a las pólizas contables respectivas:

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

Es necesario, señalar en la columna de referencia contable, la referencia de la póliza contable, en la que se encuentra el gasto, a excepción de los casos de entrevistas, encuestas, notas de periódico.

EVENTO o CONCEPTO DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE
<p>1. Evento:</p> <div data-bbox="344 821 716 1192"></div> <p>https://x.com/cgelista/status/1773106679992746435?s=20 https://x.com/mauriciotabe/status/1774346734191133124?s=20</p>	<p><i>Evento Registrado y reportado en el SIF conforme a la póliza de diario 20 en el 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>2. Video:</p>  <p>https://www.facebook.com/share/v/XMfc42H5ci3kMVk9/?m_ibextid=CTbP7E https://vm.tiktok.com/ZMMaJ7aSN/ https://x.com/mauriciotabe/status/177431594122183517?ts=46&t=1K2aLtmMvQaOyLokheTVA</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 en 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.,</p>
<p>3. Video:</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1774451604474966480?s=46&t=1K2aLtmMvQaOyLokheTVA https://www.tiktok.com/@mauriciotabe/video/7352441204543327493?isfromwebapp=1&senderdevice=pc&webid=7352977934761969157 https://fb.watch/raNMudX-Oi/</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.</p>

<p>4. Evento: "Reunión Vecinal",</p>   <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1774601275683860826?s=46 &t=1K2altmMvQaOylokheTVAb</p> <p>https://www.facebook.com/share/mxyrRohGdrqyu8nP!?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Evento Registrado y reportado en el SIF conforme a la Póliza de diario 19 en 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>
<p>5. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1774641923149410764?s=20</p> <p>https://fb.watch/rb2S-daw D/</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>6. Video</p>  <p>https://xcomtmauricjotabe/status/177481238275527915Q?s=46&t=1K2aLtmMyOaOyLokheTVAVide https://vm.tiktok.com/ZMM5EuBQN/ https://www.facebook.com/share/v/frv5vtff1FNWc6nt/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>
<p>7. Utilitarios: Playera, Bolsas</p>	

 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1774937501876056086?s=46&t=1K2aitmMvQaOyLokheTVA</p>	<p><i>Utilitarios Registrados y reportados en el SIF conforme a la Póliza de diario 2 en 1er periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>
--	--

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>8. Entrevista</p>  <p>https://x.com/mauricotabe/status/1774977401946042610?s=46&t=1K2aitmMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>La referida entrevista, fue con motivo de invitación para atender telefónicamente una entrevista para el público que sintoniza la estación de radio del periodista Juan Manuel de Anda, por lo que no tuvo costo alguno.</i></p>
<p>9. Evento</p>  <p>https://x.com/mauricotabe/status/1775167507336237238?s=46&t=1K2aitmMvQaOyLokheTVA</p> <p>https://www.facebook.com/share/v/K22ohYFATtQocEEem/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p><i>Evento registrado y reportado en el SIF conforme a la Póliza de diario 7 en 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>10. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1775180495417978948?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/zxptMzzRq8QfGExk/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 en 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.</p>
<p>11. Video</p> <p>Utilitarios: playeras, gorras, banderas, Motocicletas, Jingle</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1775206664611692920?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/rC9y3Qht2EcvLSNE/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y utilitarios en 2 del 2º y 1er. periodo, respectivamente en la que se encuentra reportado el gasto.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

12. Video



[https://x.com/mauriciotabe/status/1775251858870710638?s=46
&t=1K2aLtmMvOaOyLokheJYA](https://x.com/mauriciotabe/status/1775251858870710638?s=46&t=1K2aLtmMvOaOyLokheJYA)
https://www.facebook.com/share/v/HocaDPLaDBMzqqLa/?mibexti_d=CTbP7E

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.

13. Video

Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsas, megáfono, lona, jingle.



[https://x.com/mauriciotabe/status/1775281152749891761?s=46
&t=1K2altmMvQaOylokheTVA](https://x.com/mauriciotabe/status/1775281152749891761?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA)
https://www.facebook.com/share/v/avciKDUbvhpptMag/?mibexti_d=CTbP7E
<https://x.com/mauriciotabe/status/1775297328393445852?s=20>

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y utilitarios en la 7 del 2º periodo, así como la póliza 2 del 1er. periodo, en las que se encuentran reportados los gastos.

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

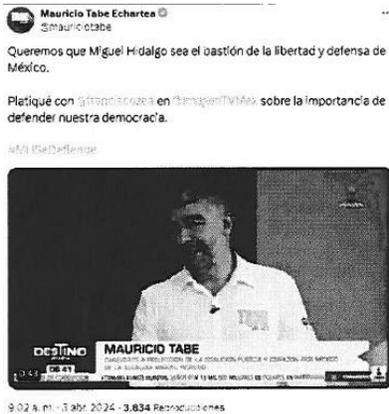
14. Entrevista



La referida entrevista, fue con motivo de invitación para atender telefónicamente una entrevista para el público que sintoniza la estación de radio del periodista Esteban Arce, por lo que no tuvo coto alguno.

<https://x.com/mauriciotabe/status/1775523686453305471?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA>
https://www.facebook.com/share/v/ny3yRgJjcc4DyaXo/?mibexti_d=CTbP7E

15. Entrevista



La referida entrevista, fue con motivo de una invitación para atender una entrevista para el noticiero de del periodista Francisco Zea en Imagen televisión, por lo que no tuvo coto alguno.

<https://x.com/mauriciotabe/status/1775539363033600148?s=46&t=1K2altmMyOaOyLokheTVA>
https://www.facebook.com/share/v/DQnbPftHqewiWctn/?mibexti_d=CTbP7E

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>16. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1775581457244676442?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://m.facebook.com/story.php?storyfbid=pfbid04yi7NnXSBSbdkB5xZGdteeY1WCkCzxROWEfPapR0JNAWiVorMGznHSRqdM2fmh8cl&id=100044068152387&mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>
<p>17. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1775614248564973675?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/59RJaCHVKD5L8Vw6/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

18. Nota de periodico



Se trata de una nota periodística, por lo que, el contenido de la misma, no es más que el libre ejercicio de la libertad periodística y la libertad de expresión, por lo tanto, no tuvo costo alguno.

<https://x.com/mauriciotabe/status/1775659610860404799?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>
<https://www.facebook.com/share/p/YzsWEV2dyzJNyFwg/?mibextid=CTbP7E>

19. REUNIÓN CON VECINOS



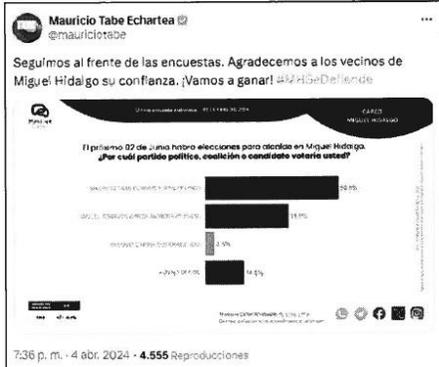
Registrado y reportado en el SIF conforme a la Póliza de diario 7 del 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.

<https://x.com/mauriciotabe/status/1775744747170115642?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>
<https://www.facebook.com/share/p/XCxeTVPKQGBnnxzM/?mibextid=CTbP7E>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>20. VIDEO</p>  <p>https://vm.tiktok.com/ZMMmaxQPD/ https://www.facebook.com/share/r/NsUXp9dJZZZdcecY/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</p>
<p>21. VIDEO</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1775922910948954584?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/yiAiUwGM6fNvkVmk/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>22. Recorrido <i>Utilitarios: gorras, playeras, bolsas</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776029911246881043?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/p/GSkF5ELatSnAp5Kv/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p>Los <i>utilitarios Registrados</i> y reportados en el SIF conforme a la Póliza de diario 2 en la que se encuentra reportado el gasto.</p>
<p>23. Encuesta</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776061413338775610?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/p/Fh1Ud3SCgM14aaQV/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p>La referida encuesta no tuvo costo alguno, toda vez que la información contenida en la publicación que se cuestiona, fue tomada de la siguiente liga electrónica: https://www.facebook.com/share/p/TYRcNcnKrPRLMZn6/?mibextid=oFDknk</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

24. Video



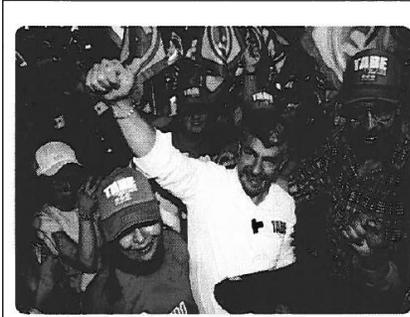
<https://x.com/mauriciotabe/status/1776082419650551897?s=46&t=1K2atmMvOaOyLokheTYA>
https://www.facebook.com/share/v/NgjGU46oCMJWHyGK/?mibexti_d=CTbP7E

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

25. Recorrido

Utilitarios: gorras, playeras, bolsas, banderas, lona



<https://xcom/mauriciotabe/status/1776263562412929040?s=46&t=1K2aLimMvOaOyLokheJYA>

https://www.facebook.com/share/p/BRLhZuUFUDeKodL4/?mibexti_d=CTbP7E

Utilitarios Registrados y reportados en el SIF conforme a la Póliza de diario 2 en la que se encuentra reportado el gasto.

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

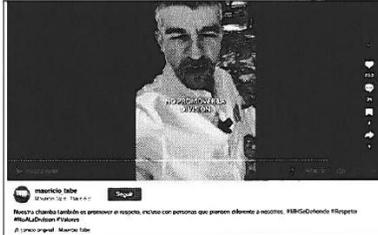
<p>26. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776339204881920314?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</p>
<p>27. Entrevista</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776369222097969399?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/hLUBxCwpeu8u95jZ/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>La referida entrevista, fue con motivo de una invitación para atender una entrevista para el Heraldo México televisión, por lo que no tuvo coto alguno.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>28. Fotografías</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776399423087497592?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/p/MfiLuCgXH31sZcve/?mibexti_d=CTbP?E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>
<p>29. Recorrido <i>Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsa, lona, megáfono, jingle</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776448808383066471?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/xvEsJuBxVZXgZjCs/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p><i>Utilitarios Registrados y reportado en el SIF conforme a la Póliza de diario 2 y 7 del 1er. Y 2º periodo respectivamente en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

30. Video



<https://vm.tiktok.com/ZMMuaHjUA/>

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

31. Recorrido

Utilitarios: playeras, gorras, bandera, bolsas, bocinas, equipo de audio, consola de sonido, lona, sillas, back escenario, jingle

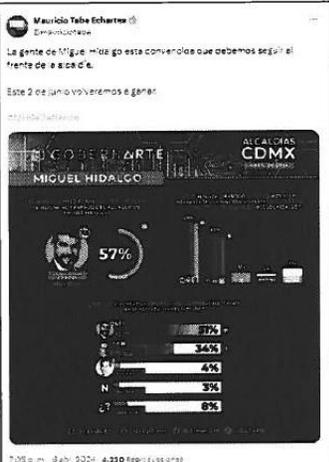


<https://x.com/mauriciotabe/status/1776641989447922167?s46&t=1K2aLimMvoaoyLokheTYA>
https://www.facebook.com/share/v/L3QYpQS14o2NAVbB/?mibexti_d=CTbP7E

Utilitarios

Registrados y reportado en el SIF conforme a la Póliza de diario 2 y 7 del periodo 1 y 2 respectivamente en las que se encuentra reportado el gasto.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>32. Fotografías</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776725450766663689?s=46&t=1K2aitmMvQaOylokheTVA</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.</p>
<p>33. Encuesta</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776778346279342135?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA</p> <p>https://www.facebook.com/share/p/w87mxP2oYzy3npkC/?mibextid=CTbPZE</p>	<p>La referida encuesta no tuvo costo alguno, toda vez que la información contenida en la publicación que se cuestiona, fue tomada de la siguiente liga electrónica: https://www.facebook.com/share/p/w87mxP2oYzy3npkC/?mibextid=CTbPZE</p>
<p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776778346279342135?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA</p> <p>https://www.facebook.com/share/p/w87mxP2oYzy3npkC/?mibextid=CTbPZE</p>	

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>34. Recorrido <i>Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsas, lona, calcomanías, jingle</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1776986436228583692?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>Utilitarios Registrados y reportado en el SIF conforme a la póliza de diario 2, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>
<p>35. Recorrido <i>Utilitarios: Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsas, lona, calcomanías, jingle, megáfono</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1777013921360007543?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheT https://www.facebook.com/share/R10AUSkMaBh8aCjmRWI?mjbext_jd=CTbP7E</p>	<p><i>Utilitarios Registrados y reportado en el SIF conforme a la póliza de diario 2 y 7 en el 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto.</i></p>

36. Fotografías



<https://x.com/mauricotabo/status/1777048702940557588?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA>

<https://www.facebook.com/share/p/rVYcQD5QJXfhosCR/?mibextid=CTbP7E>

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

37. Recorrido

Utilitarios: gorra, playera, bolsas, megáfono, lona



<https://x.com/mauriciotabe/status/1777078902470639825?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>

<https://www.facebook.com/share/p/an3ybBWzQUApJW19/?mibextid=CTbP7E>

Los utilitarios fueron registrados en la Póliza 2 de diario periodo 1 Póliza 7 de diario periodo 2

38. Video



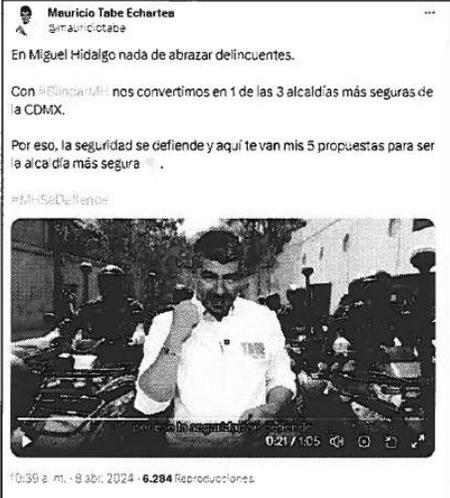
<https://vm.tiktokcom/ZMMH7eHYP/>

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

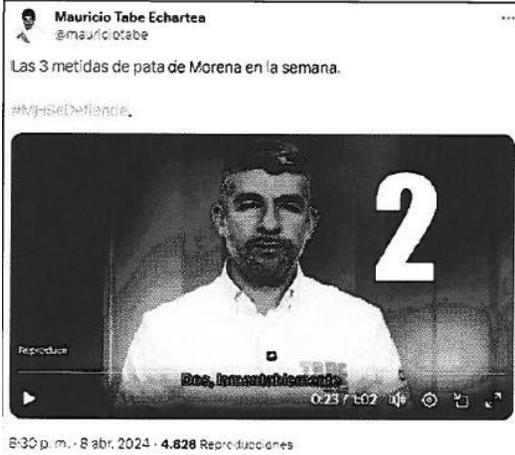
<p>39. Video</p>  <p>https://www.facebook.com/share/v/FyKaLqCtr3NzVJMu/?mibextid=Dpxk_x3 https://x.com/mauriciotabe/status/1777184229568180268?s=46&t=1K2aLtmMvOaOyLokheTVA</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>
<p>40. Video</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

 <p>Mauricio Tabé Echarte @mauriciotabe</p> <p>En Miguel Hidalgo nada de abrazar delincuentes.</p> <p>Con #EclipseMH nos convertimos en 1 de las 3 alcaldías más seguras de la CDMX.</p> <p>Por eso, la seguridad se defiende y aquí te van mis 5 propuestas para ser la alcaldía más segura.</p> <p>#MHSeDefiende</p>  <p>10:59 a. m. · 8 abr. 2024 · 6.284 Reproducciones.</p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1777375827115516154?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/T8ydMbNpxmfpq9Ru/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p>la Póliza de diario 10.</p>
<p>41. Video</p>  <p>Mauricio Tabé Echarte @mauriciotabe</p> <p>El eclipse nos enseña que después de la obscuridad viene la luz, así como vendrá la luz a todo México con un mejor gobierno. #Eclipse2024 #Eclipse #MHSeDefiende</p>  <p>2:09 p. m. · 8 abr. 2024 · 4.512 Reproducciones.</p> <p>https://x.com/mauriciotabet/status/1777428571658821876?s=46&t=1K2aLtmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/Y1WXP6F9uoHK7WVi/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>42. Recorrido <i>Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsas, megáfono, lona.</i></p> <div data-bbox="344 506 773 905"></div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1777507753163952559?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTV https://www.facebook.com/share/p/R2Famik8ohCK7FyP/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p><i>Utilitarios registrados en la Póliza 2 de diario periodo 1 Póliza 7 de diario periodo 2</i></p>
<p>43. Video</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>

 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1777524332404838803?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/WGCsn2Pg1fkc3Qcu/?mibextid=CTbP_7E</p>	
<p>44. Video</p>  <p>44. Video</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

45. Nota de periódico



<https://x.com/mauriciotabo/status/1777748042919117173?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTV>

https://www.facebook.com/share/p/WNejJspCKc1ZEfmc/?mjbext_jd=CTbPZE

Se trata de una nota periodística, por lo que la misma corresponde a libertad de prensa y de expresión, por lo que no tuvo costo alguno.

46. Video

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>Mauricio Tabe Echarte @mauriciotabe</p> <p>Así como nosotros, Irma Pérez de la colonia América defiende la seguridad . ¡Juntos defendemos Miguel Hidalgo! #MHSeDefiende</p>  <p>2:00 p. m. · 9 abr. 2024 · 1.329 Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1777788593164951805?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTV https://www.facebook.com/share/v/EH6i1oKgtHXdFSwG/?mibextid=CTbP7_E https://www.facebook.com/share/r/8WyA8YiD2AR6PBW8/?mibextid=CTbP</p>	
---	--

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>47. <i>Nota periodística</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1777834062893252957?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/p/9d9S2m7SjiBiWkk6/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Se trata de una nota periodística, por lo que la misma corresponde a libertad de prensa y de expresión, por lo que no tuvo costo alguno.</i></p>
<p>48. <i>Recorrido</i> <i>Utilitarios: gorras, playeras, banderas, bolsas, lona</i></p>	<p><i>Los utilitarios fueron registrados en la Póliza 2 de diario</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

Mauricio Tabe Echartea
@mauriciotabe

Los vecinos de la colonia Observatorio están listos para defender a México, la CDMX y a la Miguel Hidalgo.

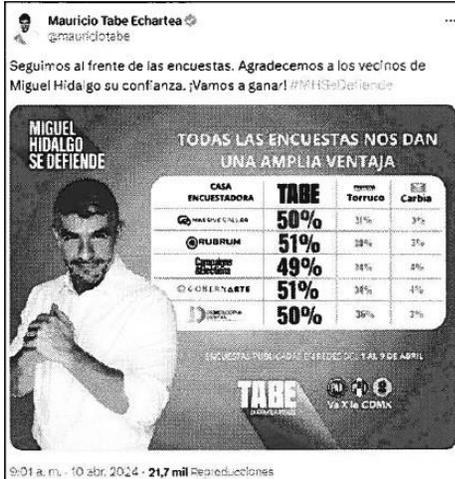
#MHSaDefiende



8:01 p.m. · 9 abr. 2024 · 1.602 Reproducciones

<https://x.com/mauricjotabe/status/1777879455072915476?s=46&t=1K2aLtmMyOaOyLokh>
<https://www.facebook.com/share/pffXiSJJTEv5nhwbHY/?mibextid=CTbP7E>

49. Encuesta



<https://www.instagram.com/stories/mauriciotabe/3343227208678894881/?igsh=NHRmYno2Z203MWVj>

<https://x.com/mauriciotabe/status/1778075829768999346?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>

<https://www.facebook.com/share/p/oD7crYg23FHTuHw7/?mibextid=CTbPZE>

Las referidas encuesta no tuvo costo alguno, toda vez que la información contenida en la publicación que se cuestiona, fue tomada de la siguiente ligas electrónicas:

<https://www.fac ebook.com/share /r/VhYsv6khG35w Rj1f/?mibextid=oFDknk>

<https://www.fac ebook.com/share /p/TYRcNcnKrPRL MZn6/?mibextid=oFDknk>

<https://www.fac ebook.com/share /p/sAK7SieLug6d RKkq/?mibextid=oFDknk>

50. Video

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

Mauricio Tabé Echartea
@mauriciotabe

"Tenemos miedo que todo esto se acabe, de tener una situación económica verdaderamente triste."

Esta es la voz de la clase media que se suma a la defensa de México, de sus libertades y de su democracia.

#MHSeDefiende



11:03 a. m. · 10 abr. 2024 · 16.9 mil Reproducciones

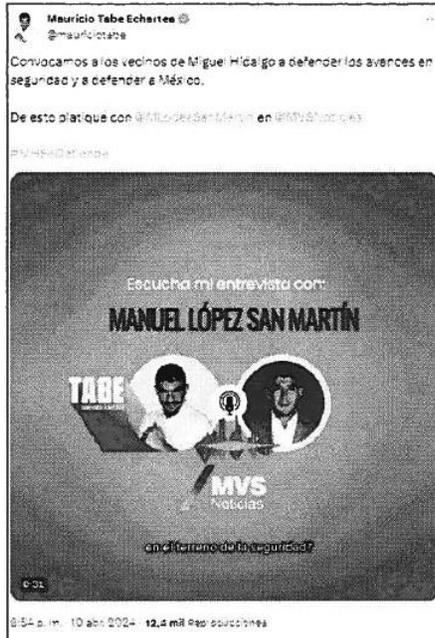
<https://xcom/mauriciotabe/status/1778106642812330491?s=46&t=1K2aLtmMvOaOyLokheJYA>

<https://www.facebook.com/share/v/ES1j6PBzUYLM2UN2/?mibextid=CTbP7E>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>51. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1778152351854895120?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/y/7Dd3YN9FMkzLbLDk/?mi_bextid=CTbP7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>
<p>52. Entrevista</p>	<p><i>La referida entrevista, fue con motivo de invitación para atender telefónicamente una entrevista para el público que sintoniza la</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**



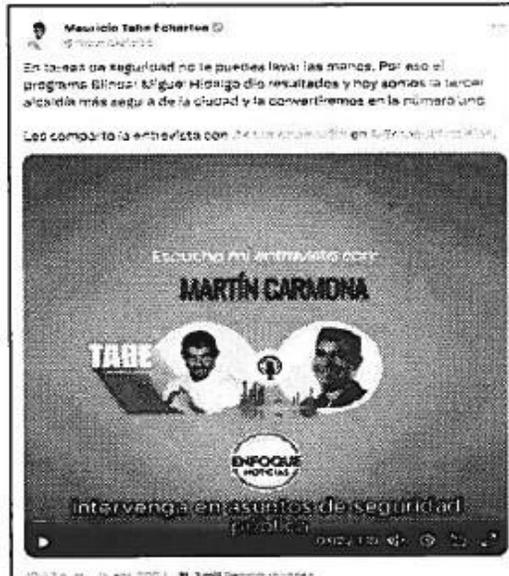
estación de radio del periodista Manuel López Martín, por lo que no tuvo costo alguno.

https://x.com/mauriciotabe/status/1778255255886590292?s=46&t=1K2aLtmMv_OaOyLokheTVA
https://www.facebook.com/share/v/hXpjpPGJtZV8XvTK/?mibextid=CTbP_7E

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>53. Video</p> <div data-bbox="342 470 899 1003"><p>Mauricio Tabé Echarte @mauriciotabe</p><p>"Usted ha hecho muchas cosas buenas. En lo que podamos, estamos con ustedes".</p><p>Muchas gracias a la maestra María del Socorro Aguilar, de la colonia Pensil, por el apoyo, no les vamos a fallar.</p><p>#NiQueSeDefienda</p><p>0:33 / 1:08</p></div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1778438130154049781?s=46&t=1K2aLtmMyQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/GKQobDTnfx9h3Rwc/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10</i></p>
<p>54. Entrevista</p>	<p><i>La referida entrevista, fue con motivo de invitación para atender telefónicamente una entrevista para el público que sintoniza la estación de radio del periodista Martin Carmona, por lo que no</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

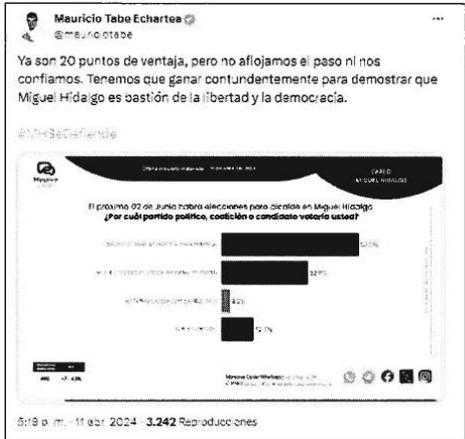


tuvo costo alguno.

[https://x.com/mauriciotabe/status/1778494077408825777?s=46
&t=1K2altmMvQaOylokheTV](https://x.com/mauriciotabe/status/1778494077408825777?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTV)
<https://www.facebook.com/share/v/2GBEsjvuVGtiuWP/?mibextid=CJbP>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>55. Recorrido <i>Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsas, calcomanías, lona, equipo de audio, megáfono, jingle</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1778529663566205011?s=46&t=1K2aLtmMvOaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/kpaF16f17HBTATpe/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Utilitarios registrados en la Póliza de diario 2 y periodo 1 Póliza 7 de diario periodo 2</i></p>
<p>56. Video</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en</i></p>

 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1778581182512513436?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/r/Q3xQr3GmWjD49VS5/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p>la Póliza de diario 10</p>
<p>57. Encuesta</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1778608806097801657?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA</p>	<p>La referida encuesta no tuvo costo alguno, toda vez que la información contenida en la publicación que se cuestiona, fue tomada de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://www.facebook.com/share/r/VhYsv6khG35wRJ1f/?mibextid=oFDknk</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>58. Recorrido <i>Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsas, calcomanías, lona, megáfono</i></p> <p></p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1778801078764462158?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/5sDudvDPMQ7sLbbZ/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p><i>Utilitarios registrados en la Póliza de diario 2 de periodo 1 Póliza 7 de diario periodo 2</i></p>
<p>59. Evento <i>Sillas, Back, equipo de audio</i></p>	<p><i>Evento registrado en Póliza de diario 7 de periodo 2</i></p>

 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1778922039660683434?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA</p>	
<p>60. Video</p>  <p>https://vm.tiktok.com/ZMMQucowx/</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>61. Recorrido</p> <p><i>Playeras, gorras, banderas, bolsas, calcomanías, lona</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1779166470041154029?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>Utilitarios usados en el recorrido registrado en la Póliza de diario 2 de periodo 1</i></p>
<p>62. Video</p> <p><i>Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsas, calcomanías, globos, lona, megáfono</i></p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en</i></p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX



la Póliza de diario 10
Póliza periodo 2 y
Póliza 2 de diario
periodo 1

<https://x.com/mauriciotabe/status/1779221951371739632?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>63. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1779289454223695934?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/R72UBNnwCGyASTdB/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10</i></p>
<p>64. Video de recorrido <i>Utilitarios: Playeras, gorras, banderas, bolsas, lonas, sillas</i></p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y Pólizas 7 y 10 de diario periodo 2, si como Póliza de diario 2 de periodo 1</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**



<https://x.com/mauriciotabe/status/1779363211453604183?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>
<https://www.facebook.com/share/p/jWMPUJc1i8b2NeGp/?mibextid=CTbP7E>

65. Video, recorrido
 Utilitarios: playeras, gorras, banderas, bolsos, calcomanías sillas, lona, carpa.
 Megáfono, equipo de sonido



<https://x.com/mauriciotabe/status/1779556139761369548?s=46&t=1K2aLtmMvOaOyLokheTVA>
<https://www.facebook.com/share/v/jbNJCQNZyJvKVPiB/?mibextid=CTbP7E>

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y Póliza de diario 2 de periodo 1 Póliza 10 y 7 de periodo 2

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>66. Video, recorrido <i>Utilitarios: Playera, gorra, bolsa, lona, sillas</i></p>  <p>Escuché y platicué con los vecinos de la colonia Anahuac y coincidimos en defender los logros que de manera conjunta hemos alcanzado. #M11GeDefiende</p> <p>8:00 p. m. · 14 abr. 2024 · 2.521 Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1779691111612834071?s=46&t=1K2aLtrnMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/p/U1NDVrobjUmKaG61t?mibe_xtid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y utilitarios en Pólizas de diario 7 Póliza 2 de diario periodo 1</p>
<p>67. Video</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
 <p>Los días están contados de este gobierno de mentiras y de muerte. Aquí te van las 3 medidas de pata de Morena de esta semana. #M11GeDefiende</p> <p>8:06 a. m. · 15 abr. 2024 · 47 mil Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1779873889192935567 https://fb.watch/rw9LCe2Y5P/</p>	

<p>68. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1779970515920138696?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/JY7yCwzEEijCo4jD/?mib_extid=CJbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
<p>69. Video, evento Gasto: Back, equipo de audio</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780055566770938331?s=46&t=1K2aLtmMyoaoYLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/NqxTkQQWc9axMbB8/?ibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y del evento 7 de periodo 2</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>70. Video, evento Gasto: Back escenario, playeras, gorras, bandera azul, bolsas, rool up, sillas, lona</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y evento en la póliza 7 de diario periodo 2 Póliza 2 de diario periodo 1, precisando</p>
---	---

<p></p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780083397466943578?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/pwieuFIdmzITAvNG/?mj_bextid=CTbPE</p>	<p>que no es una araña y no un rool up.</p> <p>El back es solo la estructura de 3 x3</p>
--	--

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

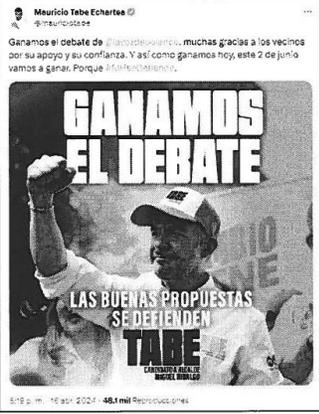
<p>71. Video, evento Gasto: Back escenario, playera, gorra, banderas, bolsas, roll up, sillas, lona, equipo de audio</p> <div data-bbox="363 552 691 846"> </div> <div data-bbox="735 552 1076 846"> </div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780254079773532476?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/pwjeufldmzITAvNG/?mjbe_xtid=CTbPZE</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y evento en la póliza 7 de diario periodo 2 Póliza 2 de diario de periodo 1</p>
<p>72. Video</p> <div data-bbox="347 1104 850 1556"> </div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780289543423332513?s=46&t=1K2altmMv_QaOylokheTV https://www.facebook.com/share/v/Xrbk2EG4BdTxcgJQ/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

73. Video	<i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i>
-----------	---

 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780380653818724611?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/Y1BhHyTfrvuL64Na/?mibextid=CTbP7E</p>	
---	--

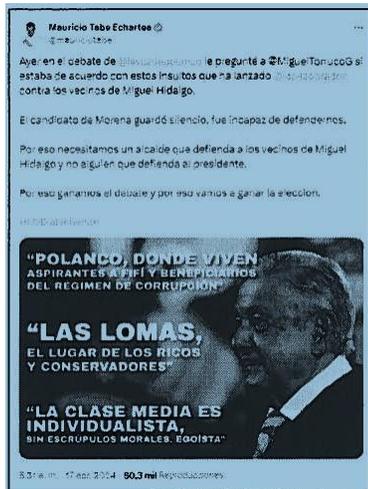
GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

<p>74. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780420852841894134?s=46&t=1K2altmMv_QaOylokheTVA</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
<p>75. Post debate, Club de industriales Gasto: megáfono, bandera, gorras</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780441604148306247?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/r/SXGTeeumMRLQCNhf/?mibextid=CTbP?E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y 7 y Póliza y megáfono en 2 de periodo 1.</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

76. Post

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.



<https://x.com/mauriciotabe/status/1780604938055254255?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTV>

<https://www.facebook.com/share/p/izr8YSg6ELmk6G52/?mibextid=CTbP.7E>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>77. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/178062728848207882?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/NanFka1K1ASv94ft/?mibextid=CTbP?E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10</p>
<p>78. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780672582779322802?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://vm.tiktok.com/ZMMX9wqAW/ https://www.facebook.com/share/v/qmv2LVCB7c1KCaMS/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>79. Video, recorrido</p>	<p><i>Gasto: playera, gorra, bandera, bolsa, roll up, lona</i></p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y los utilitarios en</i></p>
-----------------------------	--	--

<div data-bbox="342 810 712 1199" data-label="Image"> </div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1780734191241478294?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/WUrzNLq2E5Ve5Rcy/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p><i>la Póliza póliza 2 periodo 1.</i></p>
--	---

80. Encuesta



<https://x.com/mauriciotabe/status/1780779972350660635?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA>

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 Póliza, pero la encuesta fue tomada del siguiente link. <https://www.fac ebook.com/share /r/VhYsv6khG35w RJ1f/?mibextid= oFDknk>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

81. Post



Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.

<https://www.instagram.com/reel/C548L-Ks6i/?igsh=MXVxb2JzNmdicnAyeA==>
<https://www.instagram.com/reel/C56cgS7xB9S/?igsh=dGJuNmNmd3dwdGcy>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

82. POST

Mauricio Tabe Echortea
@mauriciotabe

Acaba de salir la encuesta de seguridad del #INEGI/COFUTRA y hay muy buenas noticias para Miguel Hidalgo.

Cuando llegamos a la alcaldía Ximé en 2021, éramos una de las alcaldías más inseguras, donde 76% de los vecinos se sentían inseguros.

Gracias a que blindamos Miguel Hidalgo, hoy tan sólo 32% de los vecinos se sienten inseguros, poniéndonos dentro de las 3 alcaldías más seguras de la ciudad.

Esto son resultados y no rollos. Mientras Morena abraza delincuentes, nosotros trabajamos en serio por la seguridad. Gracias a todos los vecinos por su confianza.

Ciudad	Porcentaje	
	Diciembre 2023	Marzo 2024
Nacional	59.1	61.0
Aguascalientes, Ags.	32.0	39.3
Mexicali, B.C.	52.5	62.7
Ciudad Juárez, Chih.	70.3	66.9
Gustavo A. Madero, CDMX	57.0	64.9
Iztacalco, CDMX	59.8	62.0
Venustiano Carranza, CDMX	55.5	53.5
Cuauhtémoc, CDMX	59.2	51.7
Benito Juárez, CDMX	15.2	11.1
Coyoacán, CDMX-S	47.0	47.8
La Magdalena Contreras, CDMX	56.1	59.4
Tlalpan, CDMX	54.2	58.5
Iztapalapa, CDMX	62.5	72.0
Miapa Alta, CDMX	55.5	46.6
Tláhuac, CDMX	66.3	63.4
Xochimilco, CDMX	61.9	67.0
Álvaro Obregón, CDMX	64.1	65.5
Azcapotzalco, CDMX	53.9	55.3
Cuajimalpa de Morelos, CDMX	27.1	22.5
Miguel Hidalgo, CDMX	46.4	32.3
Durango, Dgo.	28.8	33.4
León, Gto.	79.2	84.8

Última edición: 8:44 a.m. · 16 feb. 2024 · 28.4 mil Reproducciones

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y las encuestas del INEGI fueron tomadas de los links:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2024_marzo_presentacion_ejecutiva.pdf

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2021_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

- <https://x.com/mauriciotabe/status/1780970764029804890?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheVA>
- <https://www.facebook.com/share/p/Zu7UjRyHTLMUhXnd/?mibextid=CTbP7E>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>83. Entrevista</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1781014668015734803?s=46&t=1K2altmMvOaOyLokheTVA</p>	<p><i>La referida entrevista, fue con motivo de una invitación para atender una entrevista para el Tele Diario, por lo que no tuvo coto alguno, por lo que fue en ejercicio de la libertad periodística o libertad de expresión.</i></p>
<p>84. Video</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en</i></p>
 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1781054084318970363?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>la Póliza de diario 10.</i></p>

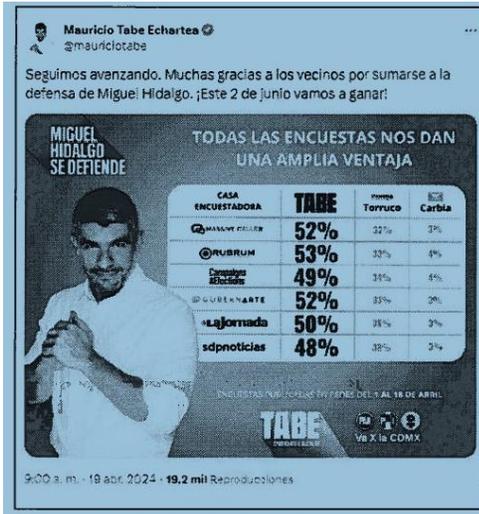
85. Entrevista



La referida entrevista, fue con motivo de una invitación para atender una entrevista de la periodista Maxine Woodside el, por lo que no tuvo coto alguno, por lo que fue en ejercicio de la libertad periodística o libertad de expresión.

<https://www.facebook.com/share/v/bt3M9Y56jTuJi8g/?mibextid=CTbP7E>
<https://x.com/mauriciotabe/status/1781156102622634008?s=46&t=1K2altmMvOaOylokheTVA>

86. Encuesta



Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y las encuestas fueron tomadas de los siguientes links
<https://www.facebook.com/share/r/VhYsv6khG35wRj1f/?mibextid=oFDknk>
<https://www.facebook.com/share/p/TYRcNcnKrPRLMZn6/?mibextid=oFDknk>
<https://www.facebook.com/share/p/sAK7SieLug6dRkKq/?mibextid=oFDknk>

<http://x.com/mauriciotabe/status/1781337002312396887?s=46&t=1K2altmMvOaOyLokheTVA>
<https://www.facebook.com/share/p/J42phnFcQtiuMNG7/?mibextid=CTbP7E>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>87. Video</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
------------------	---

<div data-bbox="363 779 725 1121" data-label="Image"> </div> <p>https://www.facebook.com/share/v/t67hBHZY4vPpZiDE/?mibextid=CTbP7E</p>	
---	--

<p>88. Video, recorrido Gasto: playera, bandera, lona, jingle</p> <div data-bbox="404 1251 750 1589" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="790 1251 1127 1589" data-label="Image"> </div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1781458888480739774?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/UzD3KBS18uVcGYnu/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y los utilitarios en la póliza 7 de periodo 2 y Póliza de diario 2 periodo 1</p>
--	---

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>89. <i>Fotografías, recorrido</i> <i>Gasto: playeras, gorra, bandera, bolsa, lona</i></p> <div data-bbox="365 506 787 915"></div> <p>https://x.com/mauricjotabe/status/1781527712215060922?s=46&t=1K2aLtmMvOaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/dPrwWdQsVvM8FQ57/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 del periodo 1 y los utilitarios en la póliza 10 periodo 2.</p>
<p>90. <i>Video, recorrido</i> <i>Gasto: playera, gorra, bandera, bolsa, lona</i></p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, periodo 2 y los utilitarios en</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

 <p>Mauricio Tabé Echarte (@mauriciotabe) posted a video on Facebook. The video shows a group of men in white shirts, likely police or security forces, in an outdoor setting. The text of the post reads: "En la Escandón, como en todas las colonias de Miguel Hidalgo, hay muchos avances y con @ESTABEENMEXICO como jefe de Gobierno lograremos aún más cosas." The video has 15.3 million reproductions and was posted on April 20, 2024.</p> <p>https://www.facebook.com/share/v/htxnUN85NPr7UK7M/?mibexti_d=CTbP7E</p>	<p>la Póliza 2 periodo 1.</p>
<p>91. Post, grafica</p>  <p>Mauricio Tabé Echarte (@mauriciotabe) posted a graphic on Facebook. The graphic is a campaign poster for Miguel Hidalgo's security. It features the text: "MIGUEL HIDALGO SE DEFENDE", "TABÉ CANDIDATO A ALCALDE", "HOY LOS VECINOS SE SIENTEN CADA VEZ MÁS SEBUBUS", "68% ABRIL 2024", and "BLINDAR MIGUEL HIDALGO 24% DIC 2023". The graphic also includes a logo for "MH" and a small image of a person. The post has 423 reproductions and was posted on April 20, 2024.</p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1781819525425508540?s=46 https://www.facebook.com/share/p/dhqiT6tA1e5N91wT/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>92. Video</p> <div data-bbox="347 474 773 919"></div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1781873035554816234?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/5CYd6TS6clziWHnk/?mibextid=CTbP?E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
<p>93. Video</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX



<https://x.com/mauriciotabe/status/1782061793168204243>

94. Post



<https://x.com/mauriciotabe/status/1782103256891597000?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA>
<https://www.facebook.com/share/p/oNKCWtmzSL4uVGm6/?mibextid=CTbP7E>

La imagen que se incluye en esta publicación pertenece al candidato Santiago Taboada.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>95. Video</p> <div data-bbox="305 472 764 919"></div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1782141248293200159?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/QMgKBBs3x9c24RgA/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
<p>96. Video, evento Gasto: playeras, gorras, banderas, bolsas, lona</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, periodo 2 y del evento.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

 <p>Mauricio Tabé Echarte @mauricotabe</p> <p>Unidos y con alegría los vecinos de Miguel Hidalgo celebramos nuestra democracia y nuestras libertades. Ni un paso atrás en la defensa de México.</p> <p>Aquí sumando fuerzas con nuestra querida @MiguelHidalgo.</p> <p>#MiguelHidalgo</p>  <p>8:00 a. m. · 21 abr. 2024 · 20 mil Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauricotabe/status/1782182581837906114?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/p/9s95NtKRqYAy5iZr/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Póliza 2 periodo 1</i></p>
<p>97. Video</p>  <p>Mauricio Tabé Echarte @mauricotabe</p> <p>Alto a los gobiernos de mentiras y de muerte de Morena. Con nosotros tendrás un gobierno que te hable con la verdad y que te garantice vivir en paz.</p> <p>#MiguelHidalgo</p>  <p>9:10 a. m. · 22 abr. 2024 · 18 mil Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauricotabe/status/1782427398144663758?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/v7Y521yzBc58ZQgN/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>98. Video, evento <i>Gasto: playera, gorra, bandera, bolsa, roll up</i></p> <div data-bbox="342 506 748 898"></div> <p>https://www.facebook.com/share/v/9cdfZQG6wA7Z7QUC/?mibextid=CTbP 7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, periodo 2 y del evento Póliza 2 de diario periodo 1.</p>
<p>99. Video</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX



<https://x.com/mauriciotabe/status/1782518452558700885?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>
https://www.facebook.com/share/v/2fRgh2yxiPvmeF6p/?mibextid=CTbP_7E

100. Video

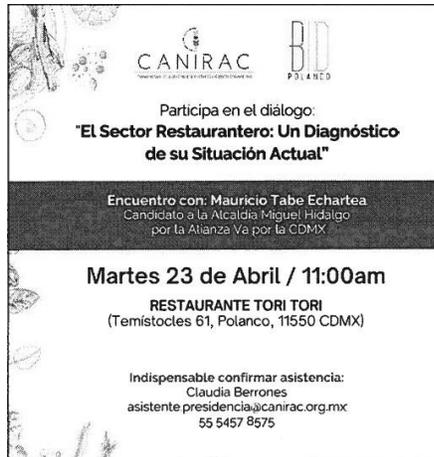


<https://x.com/mauriciotabe/status/1782594938984599601?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>
https://www.facebook.com/share/v/N3ZECiWbz2R1veSY/?mibextid=CTbP_7E

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>101. Video</p> <div data-bbox="342 472 771 877"></div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1782801652858118468?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/Xu5Cjp4XVHwV7hg4/?mibextid=CTbP7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>
<p>102. Evento Gasto: renta de espacio con desayuno incluido</p>	<p><i>Esta fue una invitación de la Cámara Nacional de la industria de Restaurantes y Alimentos, condimentados la referida invitación la adjunto como Único Anexo.</i></p>

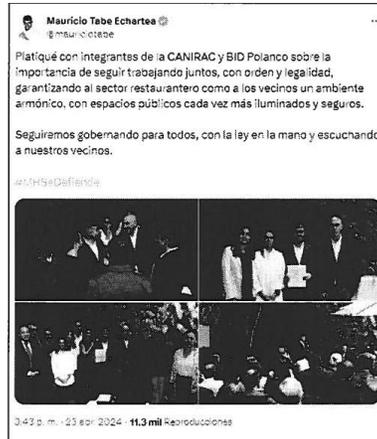


Participa en el diálogo:
"El Sector Restaurantero: Un Diagnóstico de su Situación Actual"

Encuentro con: **Mauricio Tabe Echarte**
Candidato a la Alcaldía Miguel Hidalgo por la Alianza Va por la CDMX

Martes 23 de Abril / 11:00am
RESTAURANTE TORI TORI
(Temistocles 61, Polanco, 11550 CDMX)

Indispensable confirmar asistencia:
Claudia Berrones
asistente.presidencia@canirac.org.mx
55 5457 8575

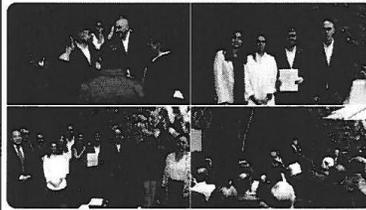


Mauricio Tabe Echarte @mauriciotabe

Platiqué con integrantes de la CANIRAC y BID Polanco sobre la importancia de seguir trabajando juntos, con orden y legalidad, garantizando al sector restaurantero como a los vecinos un ambiente armónico, con espacios públicos cada vez más iluminados y seguros.

Seguiremos gobernando para todos, con la ley en la mano y escuchando a nuestros vecinos.

Señorita Defensora



3:43 p. m. · 23 abril 2024 · 11.3 mil Reproducciones

<https://x.com/mauriciotabe/status/1782888111418335536?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA>

https://www.facebook.com/share/p/FzjmuBQg81z4HRZp/?mibextid=CTbP_7E

103. *Entrevista*



<https://x.com/mauriciotabe/status/1782944403989868704?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA>

La referida entrevista, fue con motivo de invitación para atender telefónicamente una entrevista para el público que sintoniza la estación de radio del periodista Pascal Beltrán Del Río, por lo que no tuvo costo alguno.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>104. <i>Storie</i> Gasto reclamado: <i>Motocicleta</i></p> 	<p><i>Estos estan en trámite.</i></p>
---	---------------------------------------

https://VvWw.instagram.com/stories/mauriciotabe/3353043225285827825?utm_source=igstoryitemshare&igsh=MTBldG14NTIsbWJzMg==

<p>105. <i>Video</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783134914814034113?s=46&t=1K2aLtmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/Soe6NFYKjW9Wru5e/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>
--	--

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>106. <i>Video</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783180797198979512?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>
<p>107. <i>Fotografías, evento</i> Gasto: <i>playeras, gorras, banderas, bolsa, roll up,</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783274904260956591?s=46&t=1K2altmMvQaOylok</p>	<p><i>Póliza 10 de diario periodo 2 Póliza de diario 2 de periodo 1</i></p>
<p>108. <i>Y 1Video</i></p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en</i></p>

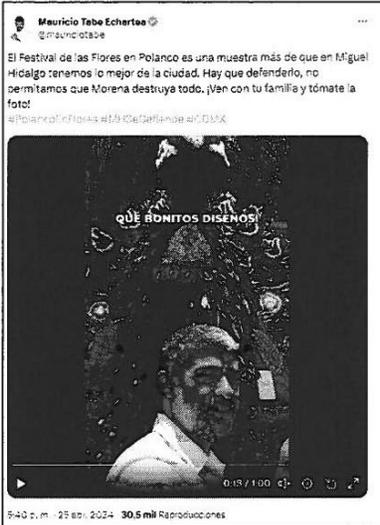
**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

 <p>Las mujeres son eje fundamental de mi proyecto de gobierno. Por eso, vamos a seguir fortaleciendo los programas de apoyo a las jefas de familia, enfocados en su capacitación y desarrollo para que puedan estar tranquilas mientras trabajan. #MHI #SeguDefendiendote</p> <p>01 Ampliaremos y reforzamos el programa para LAS REJAS DE FAMILIA, con el fin de fortalecer y apoyar que las jefas de familia puedan estar tranquilas mientras trabajan.</p> <p>02 Implementaremos las Puntos de Encuentro en la alcaldía para que las mujeres puedan seguir con sus actividades laborales y familiares.</p> <p>03 Continuaremos poniendo énfasis en la capacitación y desarrollo de las mujeres para que puedan estar tranquilas mientras trabajan.</p> <p>04 Ampliaremos el programa de capacitación "Mujeres al Día" para que las mujeres puedan seguir con sus actividades laborales y familiares.</p> <p>05 Implementaremos el programa de apoyo legal y psicológico para las mujeres que están sufriendo violencia de género.</p> <p>8:03 a. m. · 24 abr. 2024 · 11,3 mil Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783315753824854384?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/PRTrdhJneJQdgMmB/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p><i>la Póliza de diario 10.</i></p>
<p>109. Video</p>  <p>¡VEJAMOS A CUÁL ES EL MUNDO DE LA CALIDAD!</p> <p>mauricio_tabe Mauricio Tabe · 14.5K sigs</p> <p>No creemos que siga poltando el tema del agua. Es un derecho de todos nosotros. Levantemos la voz en redes sociales. Y paguemos un cambio. #MHI #SeguDefendiendote #MHI #SeguDefendiendote #MHI #SeguDefendiendote</p> <p>El mundo original · Mauricio Tabe</p> <p>https://vm.tiktok.com/ZMMbk4kbx/</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

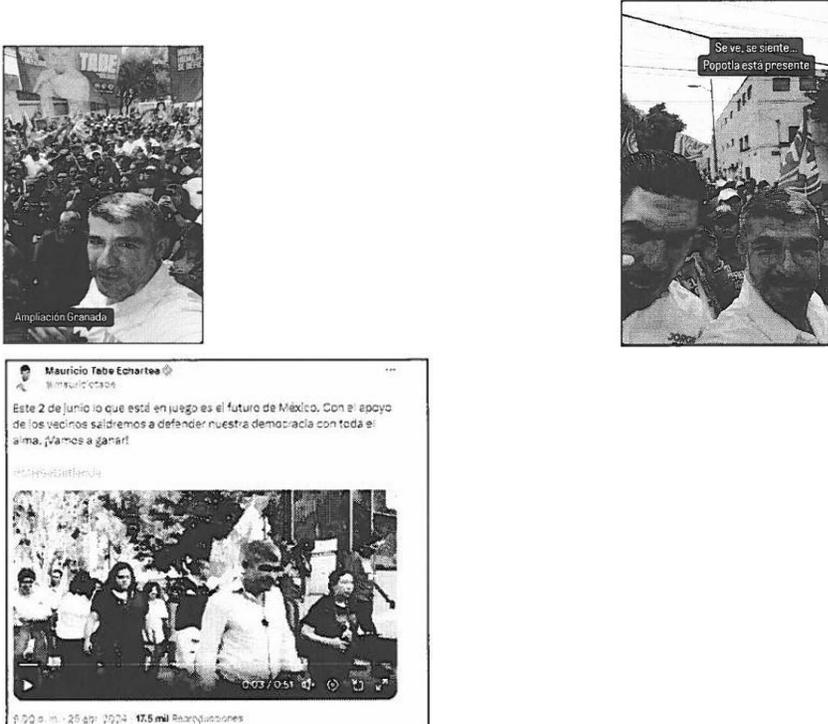
<p>110. <i>Entrevista</i></p>  <p>https://www.facebook.com/share/v/2PXfQxagDgEZA1iD/?mibextid=CTbP_7E</p>	<p><i>La referida entrevista, fue con motivo de una invitación para atender una entrevista para el noticiero de del periodista Omar Cepeda Castro, por lo que no tuvo coto alguno.</i></p>
<p>111. <i>Video</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783542243963310395?s=46&t=1K2altrnMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>
<p>112. <i>Entrevista</i></p>	<p><i>La referida entrevista, fue con motivo de</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

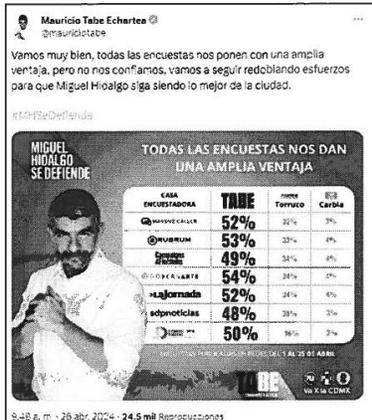
 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783586782790942822?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>invitación para atender telefónicamente una entrevista para el público que sintoniza la estación de radio de los periodistas Sergio Sarmiento y Lupita Juárez, por lo que no tuvo costo alguno.</i></p>
<p>113. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783642250355847560?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://vm.tiktok.com/ZMMbpcVpf/</p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10. Póliza 10 de diario</i></p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>114. <i>Fotografías, evento</i> <i>Gorras: playeras, gorras, banderas, bolsas</i></p>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>
--	--

 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1783692481873498293?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA</p>	
--	--

115. Encuesta



<https://x.com/mauriciotabe/status/1783885820589470020?s=46&t=1K2aLtmMvQaOyLokhe TVA>

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.

Pero las encuestas fueron tomadas de los siguientes links.

<https://www.fac ebook.com/share/r/VhYsv6khG35wRJ1f/?mibextid=oFDknk>

<https://www.fac ebook.com/share/p/TYRcNcnKrPRLMZn6/?mibextid=oFDknk>

<https://www.fac ebook.com/share/p/sAK7SieLug6dRKkq/?mibextid=oFDknk>

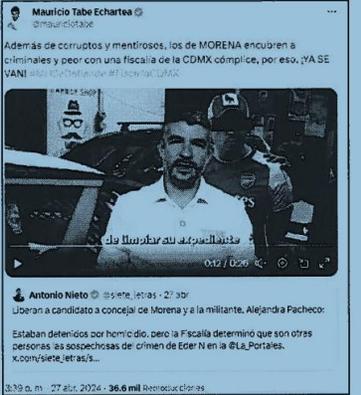
116. Video, recorrido
Gasto: playeras, gorras, banderas, bolsas

Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

 <p>https://xcom/mauriciotabe/status/1783970798786486525?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA</p>	
<p>117. Video</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1784055285251817517?s=46&t=1K2altmMvQaOylokheTVA https://www.facebook.com/share/v/QBL7RrMsRjybmkox/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

<p>118. Video, recorrido Gasto: Playeras, gorras, bandera y bolsa</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1784261747144024257?s=46&t=1K2aLtmMvQaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/zznmd5wS1PUDPG8n/?mibextid=CTbP7E</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.y utilitarios del Póliza 2 de diario periodo 1</p>
<p>119. Video</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
 <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1784336679932760176?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA</p>	

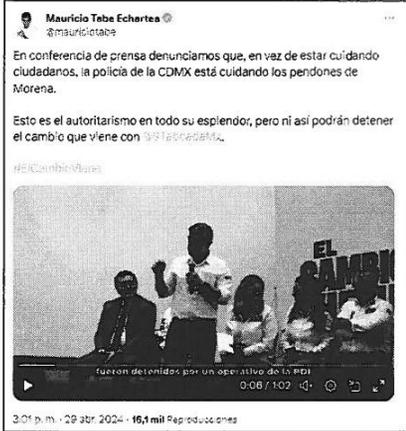
**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

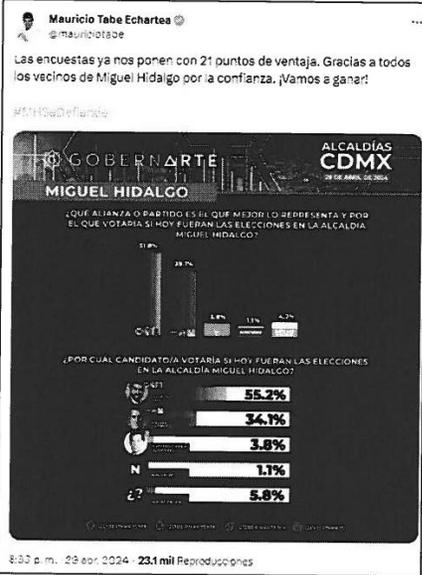
<p>120. <i>Video, recorrido</i> Gasto: Sillas, playeras, lona, gorra, equipo de audio, bolsa,</p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1784418423012741322?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10 y utilitarios del 7 de diario periodo 2</p> <p>Póliza 2 de diario periodo 1</p>
<p>121. <i>Video</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1784601730748920141?s=46&t=1K2altmMvQaOyLokheTVA</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
<p>122. <i>Video, evento</i></p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario y 7 de diario periodo 2</p>

 <p>Mauricio Tabé Echarte @mauricotabe Mejorar las calles y tener un entorno limpio es posible si vecinos y autoridades estamos unidos. Aquí con los padres y madres de familia de la primaria Miguel F. Martínez limpiamos el exterior de la escuela.</p> <p>#MHSuTienda</p> <p>12:22 p. m. · 28 abr. 2024 · 14,2 mil Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauricotabe/status/1784649295519490201?s=46&t=1K2altmMvOaOyLokheTVA</p>	
<p>123. <i>Post Xochitl Galvez</i></p>  <p>Mauricio Tabé Echarte @mauricotabe El futuro de México y sus instituciones está en nuestras manos. Apoyemos a @XochitlGalvez en el #SegundoDebatePresidencial 2024. Por un México en medio este 2 de junio #XochitlGalvez.</p> <p>Mauricio Tabé Echarte @mauricotabe Hay gente a verlos como las mentes, a Xochitl Galvez a ver en el segundo debate presidencial. México está listo para un gobierno que nos ponga la vida, la verdad y la libertad. ¡Dama México, si se puede!</p> <p>12:28 p. m. · 28 abr. 2024 · 12,6 mil Reproducciones</p> <p>12:02 p. m. · 28 abr. 2024 · 80,3 mil Reproducciones</p> <p>https://x.com/mauricotabe/status/1784680558603145444?s=46&t=1K2aLtmMvOaOyLokheTVA</p>	<p><i>La imagen se bajó de la página de la candidata</i></p>

<p>124. <i>Fotografía, evento postdebate, parque de los venados</i></p> <div data-bbox="360 474 685 892"> </div> <div data-bbox="721 474 1045 892"> </div> <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1784954493668327914?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA</p>	<p><i>El evento de referencia, corresponde a un gasto de la candidata a la presidencia Xochitl Galvez</i></p>
<p>125. <i>Video</i></p> <div data-bbox="360 1094 725 1421"> </div> <div data-bbox="764 1094 1130 1421"> </div>	<p><i>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</i></p>

<https://x.com/mauriciotabe/status/1784991038475497718?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA>

<p>126. <i>Video, conferencia de prensa</i></p>  <p>https://vrn.tiktok.com/ZMMpmroAN/</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10.</p>
<p>127. <i>Video, recorrido</i> <i>Gasto: playera, gorra, bandera, bolsa, lona, megáfono</i></p>  <p>https://x.com/mauriciotabe/status/1785097392292790556?s=46&t=1K2aLtmMvQaOylokheTVA</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10. periodo 2 Póliza 2 perdió 1 el utilitario</p>

<p>128. Encuesta</p>  <p>Las encuestas ya nos ponen con 21 puntos de ventaja. Gracias a todos los vecinos de Miguel Hidalgo por la confianza. ¡Vamos a ganar!</p> <p>#MigHidalgoElecciones</p> <p>GOBERNARTE ALCALDÍAS CDMX MIGUEL HIDALGO</p> <p>¿QUE ALIANZA O PARTIDO ES EL QUE MEJOR LO REPRESENTA Y POR EL QUE VOTARÍA SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO?</p> <p>¿POR CUAL CANDIDATO/A VOTARÍA SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO?</p> <p>55.2% 34.1% 3.8% 1.1% 5.8%</p> <p>8:30 p. m. · 23 abr. 2024 · 23.1 mil Reproducciones</p>	<p>Únicamente se aplicaron recursos al manejo de redes para dicha publicación, registrados en la Póliza de diario 10, la encuesta se tomo del link. GobernArte SC en X: "https://t.co/uENYMYovNN" / X</p>
<p>https://x.com/maurjotabe/status/1785135390610829648?s=46&t=1K2altmMvOaOyLokheTYA</p>	

Por lo descrito en la tabla anterior, los referidos eventos y publicaciones que se cuestionan, fueron debidamente reportados y registrados en el SIF y cubiertos con recursos lícitos respetando el tope de gastos aprobado y no como lo sostiene el denunciante.

En esos términos, tampoco existe elemento o indicio sobre la utilización de recursos de procedencia ilícita.

(...)"

XIV. Requerimiento de información a la persona Titular de la Dirección de la Escuela Primaria Miguel F. Martínez.

a) El cinco de junio de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/UTF/DRN/24191/2024, se remitió un requerimiento de información a la persona

titular de la Dirección de la Escuela Primaria Miguel F. Martínez. Cabe señalar que a la fecha de elaboración de la presente resolución no se había recibido respuesta al referido requerimiento. (fojas 810 a la 818 del expediente).

XV. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

a) El seis de junio de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/UTF/DRN/1393/2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si los sujetos incoados reportaron gastos y/o ingresos por los conceptos denunciados, si los elementos denunciados forman parte de sus actividades de monitoreo o en su caso si ya han sido parte de reporte u observación. (fojas 819 a la 879 del expediente).

b) El once de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado con el número, INE/UTF/DA/2147/2024 la Dirección de Auditoría dio respuesta al requerimiento referido en el inciso inmediato anterior (fojas 880 a la 935 del expediente).

VIII. Razones y constancias

a) El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar la consulta a la Agenda de Eventos del candidato denunciado, dentro del Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de verificar si los eventos denunciados se encuentran reportados (fojas 732 a la 735 del expediente).

b) El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar la búsqueda de los datos de contacto y el domicilio de la Escuela primaria Miguel F. Martínez a efecto de requerirle información (fojas 736 a la 739 del expediente).

c) El primero de junio de dos mil veinticuatro, se hizo constar la consulta al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, a efecto de verificar si los eventos, referidos en el escrito de queja fueron observados durante las actividades de campo de la Unidad Técnica de Fiscalización (fojas 804 a la 806 del expediente).

d) El primero de junio de dos mil veinticuatro, se hizo constar la consulta a la biblioteca de anuncios de Meta a efecto de conocer si las publicaciones denunciadas fueron pautadas en dicha plataforma. (fojas 807 a la 809 del expediente).

XIII. Acuerdo de alegatos. El dos de julio de dos mil veinticuatro, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar al quejoso y a los sujetos incoados. (Fojas 936 y 937 del expediente).

XIV. Notificación del Acuerdo de alegatos a las partes

Sujeto a notificar	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta	Fojas
Morena	INE/UTF/DRN/32375/2024 07 de julio de 2024	****	938 a 945
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DRN/32383/2024 07 de julio de 2024	****	946 a 953
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DRN/32386/2024 07 de julio de 2024	****	954 a 960
Mauricio Tabe Echartea	INE/UTF/DRN/32387/2024 07 de julio de 2024	****	961 a 968
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DRN/32380/2024 09 de julio de 2024	****	969 a 976

XV. Cierre de instrucción. El diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Fojas 977 y 978 del expediente)

XVI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veinte de julio de dos mil veinticuatro, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se listó en el orden del día el proyecto de resolución, respecto del procedimiento indicado al rubro, el cual fue aprobado en lo general por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas; y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura.

Asimismo, se presentaron las siguientes votaciones particulares

a) Respecto de la matriz de precios, ya que se considera que no se construye con base en lo ordenado en el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Dicha propuesta fue votada en contra por los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Jorge Montaña Ventura; y con los votos a favor de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

Por lo anterior, el uso de la matriz de precios en los términos presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización se aprobó por el voto a favor de los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura; y con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

b) Criterio de sanción de egresos no reportados, se propone que se sancione con el 150% del monto involucrado y no con el 100% del monto involucrado.

Dicha propuesta fue votada en contra por los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Jorge Montaña Ventura; y con los votos a favor de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

El criterio de sanción de 100% del monto involucrado para egresos no reportados en los términos presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización se aprobó por el voto a favor de los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura. Y con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

c) La Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con facultades para investigar el beneficio que deriva de elementos propagandísticos sin necesidad de esperar a que las autoridades a las que se les da vista se pronuncien sobre los temas de su competencia, conforme a la tesis de Jurisprudencia 29/2024, FISCALIZACIÓN. LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA DETERMINAR DIRECTAMENTE SI LA PROPAGANDA ELECTORAL DETECTADA DURANTE SUS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

**CAUSÓ ALGÚN BENEFICIO CUANTIFICABLE A UN PARTIDO POLÍTICO,
COALICIÓN O CANDIDATURA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO**

El proyecto no fue votado en sus términos, no obstante, dicha propuesta fue aprobada por mayoría con votos a favor por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Electora Mtro. Jaime Rivera Velázquez y los votos en contra de los Consejeros Electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Jorge Montaña Ventura.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Normatividad aplicable. Respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento de queja que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CG522/2023**¹.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG409/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO INE/CG263/2014, Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020.

se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG523/2023** en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y modificado mediante acuerdo **INE/CG597/2023**².

2. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer del presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Por tratarse de una cuestión de orden público, debe verificarse si en la especie se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en la normatividad, ya que, de ser así,

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

existirá un obstáculo que impide la válida constitución del proceso e imposibilita un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Consecuentemente, en términos de lo previsto en el artículo 32, numeral 1, en relación con el 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, por lo que esta autoridad revisará, si de los hechos denunciados, se desprenden elementos suficientes para entrar al fondo del asunto, o si se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en la normatividad electoral.

Así mismo, por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud que el artículo 32, numeral 1, fracción I del mismo ordenamiento, establece que el procedimiento podrá sobreseerse cuando admitida la queja el procedimiento respectivo haya quedado sin materia; se debe entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así, se deberá decretar el **sobreseimiento** del procedimiento administrativo que nos ocupa, al existir un obstáculo que impediría la válida constitución del proceso e imposibilite analizar el fondo así como emitir un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese sentido, es necesario analizar de manera integral y cuidadosa el escrito de queja y/o denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, junto con el material probatorio que se aporte para determinar si se acredita en un primer momento los elementos de procedencia de la queja, a efecto de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia. Sin embargo, también puede darse el supuesto de que, admitida la queja, sobrevenga alguna causal que haga imposible continuar con el trámite del procedimiento respectivo.

No proceder de esta forma, se considera, atentaría contra la técnica que rige la materia procesal y se dejarían de observar las formalidades que rigen los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización.

Sirven como criterios orientadores a lo anterior, lo establecido en las tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación, de rubros: **“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO”** e **“IMPROCEDENCIA. ESTUDIO**

PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO”³

Ahora bien, en virtud de la valoración de las pruebas en su conjunto, tanto de las aportadas por la parte denunciante, como las recabadas por esta autoridad y atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, este Consejo General procederá al análisis correspondiente a efecto de descartar la actualización de alguna posible, causal de improcedencia; en esta inteligencia lo conducente es determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; mismo que señala:

“Artículo 32.

Sobreseimiento

1. El procedimiento podrá sobreseerse cuando:

*1. El procedimiento respectivo **haya quedado sin materia**”*

En atención a lo expuesto, es procedente analizar el sobreseimiento del procedimiento que por esta vía se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, fracción I del referido Reglamento.

Al respecto, es menester señalar que el procedimiento de fiscalización en la etapa de campaña comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados -partidos políticos y candidatos-; así como el cumplimiento de éstos de las diversas obligaciones que en materia de financiamiento y gasto les impone la normativa de la materia y, en su caso, que este Consejo General determine, de conformidad con la Ley de Partidos, Ley de Instituciones, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, es necesario destacar las etapas que componen el procedimiento de fiscalización mencionado en el párrafo anterior, tal y como se expone a continuación:

1. Monitoreos.
 - Espectaculares.

³ Consultables en el Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo VII, mayo de 1991, p. 95 y Tomo IX, enero de 1999, Pág. 13, respectivamente.

- Medios impresos.
 - Internet.
 - Cine.
2. Visitas de verificación.
 - Casas de precampaña y campaña.
 - Eventos Públicos.
 - Recorridos.
 3. Revisión del registro de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
 4. Entrega de los informes de precampaña y campaña.
 5. Revisión del registro de operaciones en el SIF.
 6. Elaboración de oficios de Errores y Omisiones.
 7. Confronta.
 8. Elaboración del Dictamen derivado de las irregularidades encontradas durante el procedimiento de fiscalización.
 9. Elaboración de la Resolución respecto del Dictamen derivado de las irregularidades encontradas durante el procedimiento de fiscalización.

Ahora bien, es necesario señalar que el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en el SUP-RAP-86/2007, ha definido al monitoreo en materia de fiscalización como “una herramienta idónea para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales, ya que a través de estos se tiende a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos; medir los gastos de inversión en medios de comunicación de dichas entidades de interés público y apoyar la fiscalización de los institutos políticos para prevenir que se rebasen los topes de campaña, entre otros aspectos”.

Bajo esta línea, surgió el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos como un instrumento de medición que permite a la autoridad fiscalizadora electoral recabar información y documentación soporte a través del despliegue de visitas de verificación, con el fin de contrastar que todos los gastos realizados hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los Informes correspondientes.

Es importante mencionar que la facultad de la autoridad fiscalizadora para ordenar la realización de visitas de verificación se encuentra regulada en los artículos 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Como puede apreciarse, el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos contribuye a la construcción de condiciones de credibilidad y confianza, al incorporar medidas novedosas para fiscalizar eficientemente el manejo administrativo y financiero de las campañas; ya que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización cruzar la información a través de la detección de eventos, respecto de toda aquella publicidad y propaganda para cotejarlos con lo reportado por los sujetos obligados bajo este rubro; por lo que se configura como un mecanismo que permite cumplir cabalmente con el procedimiento de auditoría y verificar la aplicación de recursos para detectar oportunamente una posible omisión de gastos.

En virtud de lo anterior, una vez concluida la revisión de los monitoreos, visitas de verificación, informes y el resto de las etapas que comprenden el proceso de fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá integrar un Dictamen y Proyecto de Resolución, proyectos que serán votados y validados por la Comisión de Fiscalización para posteriormente someterlos a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

En ese orden de ideas, el Dictamen es el resultado final de la revisión de los informes de campaña, en este documento se debe concentrar toda la información que se vincula con las precampañas, a su vez se debe hacer referencia a todos los documentos que derivaron del proceso de revisión.

En conclusión, el Dictamen y el Proyecto de Resolución emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización contienen el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes de campaña, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, y las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.

Es por ello, que, cobra relevancia señalar los hechos que dieron origen al procedimiento de mérito, el cual tuvo su origen en el escrito de queja suscrito por una ciudadana quien en su carácter de representante del Partido Político Morena,

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

ante el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, denunció a la Coalición denominada “Va por la Ciudad de México”, conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; así como de Mauricio Tabe Echartea, otrora candidato a Alcalde de la Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, por la presunta omisión de reportar ingresos y/o egresos, por diversos conceptos, derivados de eventos de campaña, así como el pautado de diversas publicaciones realizadas en redes sociales y encuestas; lo cuál podría derivar en el rebase del tope de gastos de campaña; hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Auditoría que informará si los diversos gastos denunciados fueron localizados en sus actividades de monitoreo en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, y, en su caso, si dichos hallazgos fueron objeto de pronunciamiento en los oficios de errores y omisiones y/o dictámenes correspondientes a los Partidos Políticos Morena y/o Nueva Alianza Oaxaca.

Al respecto, obra en la documentación en poder de esta Unidad Técnica de Fiscalización, evidencia de la realización de diversas visitas de verificación relativas a eventos, de las cuales se identifican noventa actas, derivadas del ejercicio de dichas tareas de verificación; actividades de las cuales se desprenden hallazgos identificados por esta autoridad, mismos que son coincidentes con algunos conceptos denunciados en el procedimiento de marras. Tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
1	<ul style="list-style-type: none"> • Sillas plegables • Pantalla 32 pulgadas • Template 2x5 metros • Sonido marca "Electro Voice" conformado por 2 baffles tipo Turbos y 4 bocinas satelitales (monitores). Equipo pasivo. Requiere amplificación independiente. • Consola de sonido. • Equipo de audio y microfónica. • Back de escenario 5 x 3.5m. • Banderones "Tabe" 1.5m de ancho x 4m de altura. • Banderas "Tabe" de 1.50m x .90m. • Playeras de algodón azules "Tabe". • Chamarras azules con logotipo "PAN". • Banderines "PRI" 60 cm x 44cm. • Banderines "PAN" 60cm x 44cm. • Renta de camioneta con logo "BLACKOUT" marca Ford, modelo F-350, con placas de circulación NZ-4182-A. • Organización y logística de evento. • Pauta publicitaria. 		<p>273475</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083810</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
2	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273478</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083813</p>
3	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Pauta publicitaria. 		<p>273485</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083820</p>
4	<ul style="list-style-type: none"> • Template 2x5 metros. • Equipo de audio y microfónica • Consola de sonido. • Back de escenario 5 x 3.5m. • Carpas color Azul. • Playeras azules de algodón con leyenda al frente "Yo defiendi Miguel Hidalgo" y en la parte de atrás "Tabe". • Gorras de poliester azules "Tabe". • Gorras Azul y Blanco "Tabe". • Banderas "PRI" 1.50m x .90m. • Gorras de poliester Rojas "PRI" • Playeras Rojas "PRI" • Banderines "PAN" 60cm x 44cm • Sombrillas blancas • Banderones "Tabe" 1.5m de ancho x 4m de altura • Dron • Botellas de agua 600 ml • Organización y logística de evento • Pauta publicitaria 	 	<p>273488</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083823</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
5	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta Publicitaria 		<p>273494</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083829</p>
6	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273499</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083834</p>
7	<ul style="list-style-type: none"> • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Playeras de algodón azules "Tabé" • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz. • Pauta publicitaria 		<p>273758</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084093</p>
8	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista pagada. • Pauta publicitaria. 		<p>273771</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084106</p>
9	<ul style="list-style-type: none"> • Comida o Cena para los asistentes. • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Producción de Jingle "Defiende". • Pauta publicitaria. 		<p>273781</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084116</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
10	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Actores, extras, locución, derechos de imagen. • Pauta publicitaria. 		<p style="text-align: center;">273793</p> <p style="text-align: center;">Anexo 3.5.10</p> <p style="text-align: center;">Número de acta de verificación: INE-IN- 0084128</p>
11	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Playeras de algodón azules "Tabe". • Gorras de poliéster azules "Tabe". • Gorras Azul y Blanco "Tabe". • Gorras de poliéster Rojas "Tabe". • Gorras de poliéster amarillas "Tabe". • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. • Motocicleta BMW, modelo F750GS, renta mensual. • Motocicletas genéricas, renta mensual. • Producción de Jingle "Defiende". • Pauta publicitaria. 	  	<p style="text-align: center;">273808</p> <p style="text-align: center;">Anexo 3.5.10</p> <p style="text-align: center;">Número de acta de verificación: INE-IN-0084143</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
12	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Gestión y manejo de redes sociales. ▸ Producción, diseño y edición de video. ▸ Actores, extras, locución, derechos de imagen. ▸ Pauta publicitaria. 		<p>273823</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084158</p>
13	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Gestión y manejo de redes sociales. ▸ Producción, diseño y edición de video. ▸ Playeras de algodón azules "Tabé". ▸ Gorras de poliéster azules "Tabé". ▸ Gorras de poliéster Blancas "Tabé". ▸ Gorras de poliéster Rojas "Tabé". ▸ Gorras de poliéster Amarillas "Tabé". ▸ Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. ▸ Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz. ▸ Megáfono Negro. ▸ Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé". ▸ Producción de Jingle "Defiende". ▸ Pauta publicitaria. 		<p>273833</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084168</p>
14	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Entrevista pagada. ▸ Gestión y manejo de redes sociales ▸ Producción, diseño y edición de video. ▸ Pauta publicitaria. 		<p>273845</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084180</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
15	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista televisada pagada. • Gestión y manejo de redes. • Producción, diseño y edición de video. • Pauta publicitaria. 		<p>273871</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084206</p>
16	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Producción de Jingle "Defiende". 		<p>273884</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084219</p>
18	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales. • Publicidad en Periódicos. 		<p>273903</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084238</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
19	<ul style="list-style-type: none"> • Comida o Cena para los asistentes. • Roll Up Azul "Tabe" de 0.85 x 2 m. • Sillas plegables. • Sillones. • Gestión y manejo de redes sociales. • Pauta publicitaria. 		<p>273918</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084253</p>
20	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. 		<p>273947</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084282</p>
21	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Actores, extras, locución, derechos de imagen. 		<p>273970</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084305</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
22	<ul style="list-style-type: none"> • Gorras de poliester azules "Tabe". • Playeras Azules "Tabe". • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz. 		<p>273975</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084310</p>
23	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Servicios de encuestadora. • Pauta publicitaria. 		<p>273982</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084317</p>
24	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Producción de Jingle "Defiende". 		<p>273995</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084330</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
25	<ul style="list-style-type: none"> • Gorras de poliéster azules "Tabe". • Playeras de algodón azules "Tabe". • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz. • Gorras de poliéster Rojas "Tabe". • Gorras de poliéster Blancas "Tabe". • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. • Playeras Rojas "PAN" 1.50m X .90m. • Banderas "PRI" 1.50m x .90m. • Gorras de poliéster Rojas "PRI". • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe". • Gestión y manejo de redes sociales. 		<p>274016</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084351</p>
26	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Actores, extras, locución, derechos de imagen. 		<p>274030</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084365</p>
27	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista televisada pagada. • Gestión y manejo de redes. • Producción, diseño y edición de video. 		<p>274041</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084376</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
28	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Propaganda adhesiva azul "Tabé". 		<p>274048</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084383</p>
29	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Playeras de algodón azules "Tabé". • Gorras de poliéster azules "Tabé". • Gorras de poliéster Blancas "Tabé". • Gorras de poliéster Rojas "Tabé". • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. • Banderas "PRI" 1.50m x .90m. • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz. • Megáfono Negro. • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé". • Producción de Jingle "Defiende". 		<p>274056</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084391</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
31	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Playeras de algodón azules "Tabe". • Gorras de poliéster azules "Tabe". • Gorras de poliéster Blancas "Tabe". • Gorras de poliéster Rojas "Tabe". • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. • Banderas "PRI" 1.50m x .90m. • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz. • Bocinas. • Equipo de audio y microfónica. • Consola de sonido. • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe". • Sillas plegables. • Back de escenario 5 x 3.5m. • Organización y logística de evento. • Producción de Jingle "Defiende". 		<p>274069</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084404</p>
33	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Propaganda adhesiva azul "Tabe". • Gorras de Poliéster Azules "Tabe". 		<p>274081</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084416</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
34	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales. • Servicios de encuestadora. 		<p>274092</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084427</p>
37	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. 		<p>274106</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084441</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
38	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Playeras de algodón azules "Tabe". • Playeras de algodón blancas "Tabe". • Gorras de poliéster azules "Tabe". • Gorras de poliéster Blancas "Tabe". • Gorras de poliéster Rojas "Tabe". • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. • Banderas "PRI" 1.50m x .90m. • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz. • Megáfono Negro. • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe". 		<p>274119</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084454</p>
41	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Pauta publicitaria. 		<p>274134</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084469</p>
42	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Pauta publicitaria. 		<p>274143</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084478</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
43	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Playeras de algodón azules "Tabé" • Playeras de algodón blancas "Tabé" • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Gorras de poliéster Blancas "Tabé" • Gorras de poliéster amarillas "Tabé" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz • Megáfono blanco con azul • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé" • Pauta publicitaria 		<p>274155</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084490</p>
44	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273673</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084008</p>
45	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Actores, extras, locución, derechos de imagen • Pauta publicitaria 		<p>273673</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084008</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket																												
46	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Publicidad en Periódicos • Pauta publicitaria 		<p>273748</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084083</p>																												
48	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Publicidad en Periódicos • Pauta publicitaria 		<p>273776</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084111</p>																												
49	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Playeras de algodón azules "Tabo" • Playeras de algodón blancas "Tabo" • Gorras de poliéster azules "Tabo" • Gorras de poliéster Blancas "Tabo" • Gorras de poliéster amarillas "Tabo" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabo" de 12 oz • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabo" • Pauta publicitaria 		<p>273788</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084123</p>																												
50	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Servicios de encuestadora • Pauta publicitaria 	 <table border="1" style="font-size: small; margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">TODAS LAS ENCUESTAS NOS DAN UNA AMPLIA VENTAJA</th> </tr> <tr> <th>OPCIÓN</th> <th>VENTAJA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDMX</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>51%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>49%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>34%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>51%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>34%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table>	TODAS LAS ENCUESTAS NOS DAN UNA AMPLIA VENTAJA		OPCIÓN	VENTAJA	CDMX	50%	ESTADOS UNIDOS	30%	ESTADOS UNIDOS	20%	ESTADOS UNIDOS	51%	ESTADOS UNIDOS	30%	ESTADOS UNIDOS	49%	ESTADOS UNIDOS	34%	ESTADOS UNIDOS	51%	ESTADOS UNIDOS	34%	ESTADOS UNIDOS	50%	ESTADOS UNIDOS	30%	ESTADOS UNIDOS	2%	<p>273802</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084137</p>
TODAS LAS ENCUESTAS NOS DAN UNA AMPLIA VENTAJA																															
OPCIÓN	VENTAJA																														
CDMX	50%																														
ESTADOS UNIDOS	30%																														
ESTADOS UNIDOS	20%																														
ESTADOS UNIDOS	51%																														
ESTADOS UNIDOS	30%																														
ESTADOS UNIDOS	49%																														
ESTADOS UNIDOS	34%																														
ESTADOS UNIDOS	51%																														
ESTADOS UNIDOS	34%																														
ESTADOS UNIDOS	50%																														
ESTADOS UNIDOS	30%																														
ESTADOS UNIDOS	2%																														

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
51	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Actores, extras, locución, derechos de imagen • Pauta publicitaria 		<p>273814</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084149</p>
52	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Actores, extras, locución, derechos de imagen • Pauta publicitaria 		<p>273825</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084160</p>
53	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista pagada • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273836</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084171</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
54	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Actores, extras, locución, derechos de imagen • Pauta publicitaria 		<p>273852</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084187</p>
55	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista pagada • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273865</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084200</p>
56	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster Blancas "Tabe" • Gorras de poliéster Rojas "Tabe" • Gorras de poliéster Amarillas "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Banderas "PRI" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz • Propaganda adhesiva azul "Tabe" • Propaganda adhesiva azul "Tabe" • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe" • Equipo de audio y microfonía • Equipo de audio y microfonía • Megáfono Negro • Globos blancos • Producción de Jingle "Defiende" • Pauta publicitaria 		<p>273879</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084214</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
		 <p>Mauricio Tabo Echarza @mauricotab La 15 de Septiembre también se suma a la defensa de Miguel Hidalgo. Aquí optamos por la libertad, no queremos el autoritarismo de Morena. #HSaDefende</p>	
		 <p>Mauricio Tabo Echarza @mauricotab La 15 de Septiembre también se suma a la defensa de Miguel Hidalgo. Aquí optamos por la libertad, no queremos el autoritarismo de Morena. #HSaDefende</p>	
		 <p>Mauricio Tabo Echarza @mauricotab La 15 de Septiembre también se suma a la defensa de Miguel Hidalgo. Aquí optamos por la libertad, no queremos el autoritarismo de Morena. #HSaDefende</p>	

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
57	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p style="text-align: right;">273891</p> <p style="text-align: right;">Anexo 3.5.10</p> <p style="text-align: right;">Número de acta de verificación: NE-IN-0084226</p>
58	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Servicios de encuestadora • Pauta publicitaria 		<p style="text-align: right;">273901</p> <p style="text-align: right;">Anexo 3.5.10</p> <p style="text-align: right;">Número de acta de verificación: NE-IN-0084236</p>
59	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabé" • Playeras de algodón blancas "Tabé" • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Gorras de poliéster Blancas "Tabé" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz • Propaganda adhesiva azul "Tabé" • Propaganda adhesiva azul "Tabé" • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé" • Megafono Negro • Pauta publicitaria 		<p style="text-align: right;">273911</p> <p style="text-align: right;">Anexo 3.5.10</p> <p style="text-align: right;">Número de acta de verificación: NE-IN-0084246</p>
60	<ul style="list-style-type: none"> • Roll Up Azul "Tabé" de 0.85 x 2 m. • Sillas plegables • Back de escenario 5 x 3.5m • Equipo de audio y microfonía • Equipo de audio y microfonía • Gestión y manejo de redes sociales • Pauta publicitaria 		<p style="text-align: right;">273932</p> <p style="text-align: right;">Anexo 3.5.10</p> <p style="text-align: right;">Número de acta de verificación: NE-IN-0084267</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
62	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster Blancas "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz • Propaganda adhesiva azul "Tabe" • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe" • Pauta publicitaria 	 <p>Entre muestras de cariño, gente arrepentida de haber votado por Morena y mucha alegría, seguimos avanzando en esta campaña para defender Miguel Hidalgo. ¡Gracias por todo el apoyo!</p> <p>#MiHseDefiende</p> <p>0:15 s. m. · 13 abr. 2024 · 15,8 mil Reproducciones</p>	<p>273952</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-008428</p>
63	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster Blancas "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz • Propaganda adhesiva azul "Tabe" • Globos azules • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe" • Megafono Negro • Pauta publicitaria 	 <p>Este movimiento para defender Miguel Hidalgo ya nada ni nadie lo detiene. Aquí no entra Morena, cada vez somos más los que queremos vivir en libertad y en democracia.</p> <p>#MiHseDefiende</p> <p>0:14 s. m. · 12 abr. 2024 · 12,2 mil Reproducciones</p>  <p>Este movimiento para defender Miguel Hidalgo ya nada ni nadie lo detiene. Aquí no entra Morena, cada vez somos más los que queremos vivir en libertad y en democracia.</p> <p>#MiHseDefiende</p> <p>0:14 s. m. · 12 abr. 2024 · 12,2 mil Reproducciones</p>  <p>Este movimiento para defender Miguel Hidalgo ya nada ni nadie lo detiene. Aquí no entra Morena, cada vez somos más los que queremos vivir en libertad y en democracia.</p> <p>#MiHseDefiende</p> <p>0:14 s. m. · 13 abr. 2024 · 12,2 mil Reproducciones</p>	<p>273967</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084302</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
65	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster Blancas "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe" • Sillas plegables • Pauta publicitaria 		<p>273980</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084315</p>
66	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster Blancas "Tabe" • Gorras de poliéster Rojas "Tabe" • Gorras de poliéster amarillas "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz • Propaganda adhesiva azul "Tabe" • Globos azules • Sillas plegables • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe" • Carpa blanca plegable • Megáfono Negro • Equipo de audio y microfonia • Equipo de audio y microfonia • Pauta publicitaria 		<p>273998</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084333</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
67	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabé" • Playeras de algodón blancas "Tabé" • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Gorras de poliéster Blancas "Tabé" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé" • Sillas plegables • Pauta publicitaria 		<p>274015</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084350</p>
68	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>274031</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084366</p>
72	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Back de escenario 5 x 3.5m • Playeras de algodón azules "Tabé" • Playeras de algodón blancas "Tabé" • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Gorras de poliéster Blancas "Tabé" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz • Roll Up Azul "Tabé" de 0.85 x 2 m. • Sillas plegables • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé" • Equipo de audio y microfonía • Equipo de audio y microfonía • Pauta publicitaria 		<p>274073</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084408</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
74	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>274087</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084422</p>
77	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Pauta publicitaria 		<p>274122</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084457</p>
78	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>274132</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084467</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
79	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		<p>274146</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084481</p>
80	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Playeras de algodón azules "Tabe" Playeras de algodón blancas "Tabe" Gorras de poliéster azules "Tabe" Gorras de poliéster Blancas "Tabe" Gorras de poliéster Rojas "Tabe" Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz Roll Up Azul "Tabe" de 0.85 x 2 m. Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe" Pauta publicitaria 		<p>274159</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084494</p>
83	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Pauta publicitaria 		<p>274182</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084517</p>
84	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista televisada pagada Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		<p>274196</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084531</p>
85	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		<p>274188</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084523</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
86	<ul style="list-style-type: none"> ↳ Entrevista televisada pagada ↳ Gestión y manejo de redes sociales ↳ Producción, diseño y edición de video ↳ Pauta publicitaria 		<p>274175</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084510</p>
87	<ul style="list-style-type: none"> ↳ Gestión y manejo de redes sociales ↳ Servicios de encuestadora ↳ Pauta publicitaria 		<p>273480</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083815</p>
88	<ul style="list-style-type: none"> ↳ Gestión y manejo de redes sociales ↳ Servicios de encuestadora ↳ Pauta publicitaria 		<p>273482</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0083817</p>
93	<ul style="list-style-type: none"> ↳ Gestión y manejo de redes sociales ↳ Producción, diseño y edición de video ↳ Pauta publicitaria 		<p>274029</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084364</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
94	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Producción de Jingle "Defiende" • Pauta publicitaria 		<p>274021</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084356</p>
96	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Producción de Jingle "Defiende" • Pauta publicitaria 		<p>274009</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084344</p>
98	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273985</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084320</p>
99	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabes" • Playeras de algodón blancas "Tabes" • Gorras de poliéster azules "Tabes" • Gorras de poliéster Blancas "Tabes" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabes" de 12 oz • Roll Up Azul "Tabes" de 0.85 x 2 m. • Pauta publicitaria 		<p>273978</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084313</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
100	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		<p>273973</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084308</p>
101	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video 		<p>273965</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084300</p>
102	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		<p>273958</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084293</p>
103	<ul style="list-style-type: none"> Renta de espacio con desayuno incluido (chilaquiles, jugo y papas fritas) Audio y Bocinas Equipo de audio y microfonía 		<p>273948</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084283</p>
104	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista pagada Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		<p>273942</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084277</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
105	<ul style="list-style-type: none"> • Motocicleta BMW, modelo F750GS 		<p>273808</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084143</p>
106	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Pauta publicitaria 		<p>273929</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084264</p>
107	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273925</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084260</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
108	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster blancas azules "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe de 12 oz • Roll Up Azul "Tabe" de 0.85x2m 	 	<p>273916</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084251</p>
111	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista pagada • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273899</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084234</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
112	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273890</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084225</p>
113	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista pagada • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273883</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084218</p>
114	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273875</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084210</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

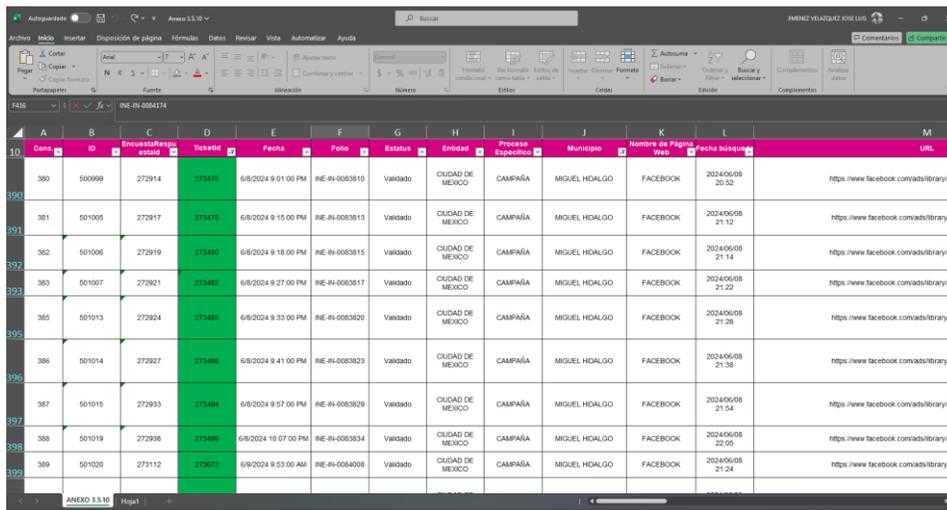
No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
115	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster blancas azules "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe de 12 oz 	  	<p>273864</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: NE-IN-0084199</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Ticket
118	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		<p>273839</p> <p>Anexo 3.5.10</p> <p>Número de acta de verificación: INE-IN-0084174</p>

Sin embargo, cabe aclarar que no todos los elementos motivo de denuncia fueron reportados en la citada visita de verificación; a pesar de ello, tal y como puede observarse a continuación, los hallazgos coincidentes fueron observados y notificados en el Oficio de errores y Omisiones correspondiente.

Bajo esta línea argumentativa, y para fines ilustrativos, sirvan las capturas del anexo 3.5.10 del oficio identificado con el número INE/UTF/DA/28362/2024, por medio del cual se notificaron los errores y omisiones derivados de la revisión del informe de la Coalición Va por Ciudad de México Partido Morena, en el cual son visibles diversos conceptos, contenidos en la denuncia que dio origen al procedimiento de mérito.



Cons.	ID	Encesto/Respuesta	Fecha	Folio	Estado	Entidad	Proceso específico	Municipio	Nombre de Página Web	Fecha de captura	URL
380	500999	272914	6/8/2024 9:01:00 PM	INE-IN-0083810	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 20:52	https://www.facebook.com/vadslibrary/
381	501005	272917	6/8/2024 9:15:00 PM	INE-IN-0083813	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 21:12	https://www.facebook.com/vadslibrary/
382	501006	272919	6/8/2024 9:18:00 PM	INE-IN-0083815	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 21:14	https://www.facebook.com/vadslibrary/
383	501007	272921	6/8/2024 9:27:00 PM	INE-IN-0083817	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 21:22	https://www.facebook.com/vadslibrary/
385	501013	272924	6/8/2024 9:33:00 PM	INE-IN-0083820	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 21:28	https://www.facebook.com/vadslibrary/
386	501014	272927	6/8/2024 9:41:00 PM	INE-IN-0083823	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 21:38	https://www.facebook.com/vadslibrary/
387	501015	272933	6/8/2024 9:57:00 PM	INE-IN-0083829	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 21:54	https://www.facebook.com/vadslibrary/
388	501019	272938	6/8/2024 10:07:00 PM	INE-IN-0083834	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 22:05	https://www.facebook.com/vadslibrary/
389	501020	273112	6/9/2024 9:53:00 AM	INE-IN-0084008	Validado	CIUDAD DE MEXICO	CAMPAÑA	MIQUEL HDALGO	FACEBOOK	2024/06/08 21:24	https://www.facebook.com/vadslibrary/

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que por cuanto hace a los gastos denunciados identificados con el número asentado en la columna ID en el cuadro que antecede, dentro del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa, se deben sobreseer, considerando que tal y como consta dentro de las actas referidas; de manera particular con los números de ticket asentados en el citado cuadro, al tratarse de gastos que fueron monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) y por su parte, lo conducente a la presentación del informe de ingresos y gastos de campaña, han quedado sin materia, ya que fueron notificados mediante el oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/28362/2024, el catorce de junio de dos mil veinticuatro, y en consecuencia serán materia de estudio y análisis en el Dictamen y Resolución en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por la Coalición Va por la Ciudad de México en el marco del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024. Lo anterior, con fundamento en el artículo 32, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por lo anterior, resulta inviable que los gastos denunciados, sean puestos a escrutinio de esta autoridad, de nueva cuenta, en el presente procedimiento; puesto que, se considera al realizarse un nuevo pronunciamiento sobre dichos conceptos denunciados y resolverse en un sentido distinto, se podría vulnerar el principio **non bis in ídem**, en perjuicio de los denunciados, ya que se estaría frente al supuesto de juzgar dos veces a dichos sujetos obligados sobre una misma conducta.

En efecto, dicho principio encuentra fundamento en los artículos 8, numeral 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14, numeral 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto expreso estipula que *“Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene”*. De igual manera, este principio representa una garantía de seguridad jurídica de los procesados, que ha sido extendida del ámbito penal a cualquier procedimiento sancionador, por una parte, prohibiendo la duplicidad o repetición respecto de los hechos considerados delictivos, y por otra, limitando que una sanción sea impuesta a partir de una doble valoración o reproche de un mismo hecho.

De esta manera, resulta aplicable a este respecto, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave alfanumérica SUP-REP-136/2015 y acumulado, en el que medularmente señaló lo siguiente:

(...)

*“Para este órgano jurisdiccional es necesario apuntar que **el principio non bis in ídem**, recogido en los artículos 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé que el inculpado absuelto por una sentencia firme no puede ser sometido a nuevo juicio, por los mismos hechos.*

Nadie puede ser juzgado ni sancionado por un ilícito por el cual haya sido condenado o absuelto por una sentencia firme, de acuerdo con la ley y el procedimiento penal o, en este caso, administrativo-electoral. En otras palabras, este principio comprende la imposibilidad jurídica de estar sujeto más de una vez a un procedimiento por una idéntica causa (mismos hechos y responsabilidad sobre los mismos), y la de ser sancionado más de una vez por los mismos hechos. En este sentido se afirma que el non bis in ídem tiene dos vertientes.

*Una primera que sería **la procesal (no dos procesos o un nuevo enjuiciamiento)**, asociada al efecto negativo de la cosa juzgada (*res iudicata*) y la litispendencia, y **otra, material o sustantiva (no dos sanciones)**.*

(...)”.

[Énfasis propio]

En ese contexto, de conformidad con lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta prohibición tiene dos vertientes:

- La primera es la procesal (no a dos procesos o un nuevo enjuiciamiento), asociada al efecto negativo de la cosa juzgada (*res iudicata*) y la litispendencia;
- La segunda, que corresponde a la vertiente material o sustantiva (no a dos sanciones).

En ambos casos, subsiste la prohibición de juzgar o sancionar con base en un único e idéntico suceso histórico.

De ahí que se vuelve ocioso y completamente innecesario continuar la sustanciación y resolución de la propaganda señalada en la tabla que antecede, dentro del procedimiento administrativo sancionador en que se actúa, **perdiendo todo objetivo el dictado de una sentencia de fondo**; que resuelva los intereses litigiosos sobre los que se pronunciará esta autoridad.

Bajo ese tenor, y en atención al principio *non bis in ídem*, debe salvaguardarse que no se sancione al mismo sujeto obligado por los mismos hechos, a fin de tutelar la certeza y seguridad jurídica que debe imperar en todo procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización.

Así, por cuanto hace a los gastos denunciados bajo los conceptos: banda musical, juegos pirotécnicos (cuetes), autobuses, batucada, globos grandes blancos, marmotas (botargas), servicio de grabación (cámara de video), materia de este procedimiento, se actualiza, la causal de **sobreseimiento**, prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Para robustecer lo anterior, se tiene el criterio sostenido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 34/2002⁴, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación

“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA. - El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del

⁴ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 37 y 38, disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=34/2002&tpoBusqueda=S&sWord=improcedencia..el,mero>

proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-001/2000 y acumulados. Pedro Quiroz Maldonado. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-046/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-047/2000. Partido Alianza Social. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

[Énfasis añadido]

Lo anterior en virtud de que, si bien la pretensión de la quejosa no ha dejado de existir, la conducta denunciada ya fue objeto de análisis y pronunciamiento en un medio diverso, es decir, en el marco de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los integrantes de la coalición Va por Ciudad de México, a saber, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la

Revolución Democrática, por lo que resultó innecesario la continuación del presente procedimiento, así como el estudio de fondo del mismo⁵.

En razón de lo anterior y con el fin de evitar una posible contradicción entre las resoluciones o criterios emitidos respecto a un mismo asunto y no vulnerar el principio de economía procesal o causar actos de molestia innecesarios a particulares, lo procedente es **sobreseer** el presente procedimiento al actualizarse la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 32, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización transcrito con anterioridad.

Por las consideraciones fácticas y normativas anteriores, esta autoridad considera que por cuanto hace a los gastos denunciados identificados con el número asentado en la columna ID en el cuadro que visible líneas arriba, dentro del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización señalada en el artículo 32, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, toda vez que los hechos denunciados previamente referidos, ya fueron verificados y motivo de pronunciamiento en el marco de la revisión del Dictamen y Resolución correspondientes, por lo tanto, lo procedente es decretar el **sobreseimiento**, de dichos conceptos, dentro del procedimiento al rubro indicado.

4. Estudio de fondo.

4.1 Controversia a resolver.

Que, una vez que se analizaron las cuestiones de previo y especial pronunciamiento, se tiene que el fondo del presente asunto se centra en dilucidar si la Coalición Va por Ciudad de México, conformada por los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, así como el **C. Mauricio Tabe Echartea**, otrora candidato a Alcalde de la Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, ciudad de México incurrieron en la omisión de reportar ingresos y/o egresos, por diversos conceptos, derivados de eventos de campaña, así como el pautado de diversas publicaciones realizadas en redes sociales y encuestas; lo cuál podría derivar en el rebase del tope de gastos de campaña; hechos que a dicho del quejoso, podrían constituir infracciones a la normatividad

⁵ Criterio sostenido por este Consejo General al resolver los diversos procedimientos sancionadores de queja en materia de fiscalización identificados como INE/Q-COF-UTF/27/2023/EDOMEX y su acumulado INE/Q-COF-UTF/29/2023/EDOMEX, INE/Q-COF-UTF/30/2023/EDOMEX y su acumulado INE/Q-COF-UTF/36/2023/EDOMEX, INE/Q-COF-UTF/34/2023/EDOMEX e INE/Q-COF-UTF/49/2023, mediante las resoluciones INE/CG137/2023, INE/CG143/2023, INE/CG146/2023 e INE/CG151/2023, respectivamente.

electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, en la Ciudad de México.

En este sentido, debe determinarse si los institutos políticos denunciados, así como su entonces candidata, vulneraron lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso f); 445, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, numeral 1, incisos a), i) y n) con relación al 54, numeral 1; 76, numeral 3; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 38 numerales 1 y 5; 46 bis; 96, numeral 1; 127; 143 Bis del Reglamento de Fiscalización; que para mayor referencia se precisan a continuación:

Ley General de instituciones y procedimientos electorales

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña

“Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y

Ley General de Partidos Políticos

(...)

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la

libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

(...)

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

Artículo 54.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

f) Las personas morales, y

g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

(...)

Artículo 76

(...)

3. Todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales; con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario.

Artículo 79

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

(...)

Reglamento de Fiscalización

(...)

Artículo 38.

Registro de las operaciones en tiempo real

1. Los sujetos obligados deberán realizar sus registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización según lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

(...)

5. El registro de operaciones fuera del plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 338 de este Reglamento y 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

(...)

“Artículo 46 Bis. Requisitos de los comprobantes de las operaciones

1. Los comprobantes de las operaciones de comercio en línea realizados con proveedores o prestadores de servicios con domicilio fiscal en el país deberán seguir las normas señaladas en el artículo 46 y demás aplicables del presente Reglamento.

2. En el caso de operaciones contratadas en línea con proveedores o prestadores de servicios con domicilio fiscal fuera del país, ya sea de forma directa por el sujeto obligado o de forma indirecta a través de un intermediario, la comprobación se realizará por medio del recibo expedido por el proveedor o prestador de servicios en el formato proporcionado por el sitio en línea. Adicionalmente, se deberá anexar una captura de pantalla de la transacción en línea, donde se pueda verificar el portal en el cual fue realizada, el método de pago, tipo de bien o servicio adquirido, identidad, denominación legal y datos

de ubicación física de conformidad con las Directrices para la Protección de los Consumidores en el Contexto del Comercio Electrónico, establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

“Artículo 96. Control de los ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento

(...).”

Artículo 127

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.

(...).”

Artículo 143 Bis. Control de agenda de eventos políticos

1. Los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.

2. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación en el Sistema de Contabilidad en Línea, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.

Ahora bien, por conveniencia metodológica, se expondrán los hechos acreditados, y posteriormente colegir si estos, a la luz de las obligaciones a que se encuentran compelidos los sujetos obligados, actualizan transgresión alguna al marco normativo en materia de fiscalización.

4.2. Hechos Acreditados.

A fin de exponer los hechos acreditados, se enlistarán los elementos de prueba que obran en el expediente, su eficacia probatoria y las conclusiones a las que se arriban tras adminicularlas.

A. Elementos de prueba aportados por el quejoso.

A 1. Pruebas técnicas de la especie direcciones electrónicas o URL's.

Como es posible advertir de la transcripción a los hechos denunciados que fueron expuestos en el apartado de *Antecedentes* de la presente resolución, el quejoso exhibió cuatro ligas electrónicas o UR'L en su escrito de queja, las cuales son las siguientes:

ID	Direcciones electrónicas
17	https://www.facebook.com/share/v/59RJaCHVKD5L8Vw6/?mibextid=CTbP7E https://x.com/mauriciotabe/status/1775614248564973675?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA
30	https://vm.tiktok.com/ZMMuaHiUA/
32	https://x.com/mauriciotabe/status/1776682039221076305?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/SPubZeoCmXwqU8TX/?mibextid=CTbP7E
35	https://x.com/mauriciotabe/status/1776986436228583692?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA
36	https://x.com/mauriciotabe/status/1777013921360007543?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/oAUSkMaBh8aCjpw/?mibextid=CTbP7E
39	https://vm.tiktok.com/ZMMH7eHYP/
40	https://www.facebook.com/share/v/FyKaLqCtr3NzVJMu/?mibextid=Dpxkx3https://x.com/mauriciotabe/status/1777184229568180268?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA
47	https://x.com/mauriciotabe/status/1777788593164951805?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/EH6i1oKqthXdFSwG/?mibextid=CTbP7E https://www.facebook.com/share/tr/8WvABYiD2AR6PBW8/?mibextid=CTbP7E
51	https://x.com/mauriciotabe/status/1778106642812330491?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/ES1j6PBzUYLM2UN2/?mibextid=CTbP7E

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

ID	Direcciones electrónicas
61	https://vm.tiktok.com/ZMMQucowx/
64	https://x.com/mauriciotabe/status/1779289454223695934?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/R72UBNnwCGyASTdB/?mibextid=CTbP7E
69	https://x.com/mauriciotabe/status/1779970515920138696?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/JY7yCwzEEijCo4jD/?mibextid=CTbP7E
70	https://x.com/mauriciotabe/status/1780055566770938331?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/NqxTKQQWc9axMbB8/?mibextid=CTbP7E
71	https://x.com/mauriciotabe/status/1780083397466943578?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/pwieuF1dmz1TAvNG/?mibextid=CTbP7E
73	https://x.com/mauriciotabe/status/1780289543423332513?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/Xrbk2EG4BdTxcgJQ/?mibextid=CTbP7E
75	https://x.com/mauriciotabe/status/1780420852841894134?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA
76	https://x.com/mauriciotabe/status/1780441604148306247?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/r/SXGTeeumMRLQCNhf/?mibextid=CTbP7E
81	https://x.com/mauriciotabe/status/1780779972350660635?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA
82	HTTPS://WWW.INSTAGRAM.COM/REEL/C548L-Ks6-i/?igsh=MXVxb2JzNMDiCNAYEA== HTTPS://WWW.INSTAGRAM.COM/REEL/C56CqS7xB9S/?igsh=dGJUjNMd3DwdGcy
89	https://x.com/mauriciotabe/status/1781458888480739774?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/UzD3KBS18uVcGYnu/?mibextid=CTbP7E
90	https://x.com/mauriciotabe/status/1781527712215060922?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/dPrwWdQsVvM8FQ57/?mibextid=CTbP7E
91	https://www.facebook.com/share/v/htxnUN85NPr7UK7M/?mibextid=CTbP7E https://x.com/mauriciotabe/status/1781700776647070159?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA
92	https://x.com/mauriciotabe/status/1781819525425508540?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/dhqiT6tA1e5N91wT/?mibextid=CTbP7E
95	https://x.com/mauriciotabe/status/1782103256891597000?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/oNKCWtmzSL4uVGm6/?mibextid=CTbP7E
97	https://x.com/mauriciotabe/status/1782182581837906114?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/9s95NtKRqYAY5iZr/?mibextid=CTbP7E
109	https://x.com/mauriciotabe/status/1783315753824854384?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/PRTrdhJneJQdqMmB/?mibextid=CTbP7E
110	https://vm.tiktok.com/ZMMbk4kbx/
116	https://x.com/mauriciotabe/status/1783885820589470020?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/p/STmwSWuGBD4hjtq/?mibextid=CTbP7E
117	https://x.com/mauriciotabe/status/1783970798786486525?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/FBuAfjic8E1wur9h/?mibextid=CTbP7E
119	https://x.com/mauriciotabe/status/1784261747144024257?s=46&t=1K2aLtmMv_QaOyLokheTVA https://www.facebook.com/share/v/zznmd5wS1PUDPG8n/?mibextid=CTbP7E

A.2 Pruebas técnicas consistente en un video e imágenes insertas en el escrito de queja.

Como también, es posible advertir de la transcripción a los hechos denunciados que fueron expuestos en el apartado de *Antecedentes* de la presente resolución, de las referidas URL's aportadas, se desprende 35 clip de video y 39 imágenes mediante las cual es posible constatar la existencia de propaganda visible así como la realización de los eventos referidos.

B. Elementos de prueba obtenidos por la autoridad durante la instrucción del procedimiento.

B.1 Documental pública consistente en las Constancias de hechos proporcionadas por la Dirección del Secretariado en el expediente de oficialía electoral INE/DS/OE/541/2024, de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, en las cuales la oficialía electoral remitió el resultado de la inspección ocular realizada en los domicilios del espectacular y/o lona denunciada.

B.2 Documental pública consistente en razón y constancia que da cuenta de la consulta realizada a las agendas de eventos correspondientes a las contabilidades del candidato denunciado relacionada con los partidos incoados.

B.3 Documental pública consistente en razón y constancia que da cuenta de la consulta realizada a las contabilidades del candidato denunciado relacionado con los partidos incoados, a efecto de localizar si los conceptos denunciados se encuentran reportados.

B.4 Documental pública consistente en razón y constancia que da cuenta de la consulta realizada al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, a efecto de localizar si los conceptos denunciados ya habían sido detectados en las actividades de auditoria desplegadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. Elementos de prueba presentados por los denunciados.

C.1 Documental privada consistente en el escrito de respuesta signado por los sujetos incoados por el que se da respuesta al emplazamiento.

D. Valoración de las pruebas y conclusiones

D.1. Reglas de valoración.

En virtud de lo anterior resulta fundamental para determinar el alcance que pueden tener las pruebas técnicas ofrecidas por el quejoso, para acreditar y probar la pretensión formulada. En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en diversas ocasiones respecto del alcance de las pruebas técnicas para demostrar los hechos que contienen. En este sentido, la Jurisprudencia 4/2014 de rubro "**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE SE CONTIENEN**", emitida por dicho tribunal electoral, señala que es posible que se ofrezcan este tipo de pruebas. Sin embargo, dada su naturaleza, es decir, su carácter imperfecto, toda vez que son susceptibles de modificación, alteración o falsificación con relativa facilidad, resultan insuficientes por sí solas para acreditar fehacientemente los hechos que contienen.

De tal suerte, las pruebas que obran en el expediente de mérito constituyen indicios, en todo caso, del gasto realizado que debieron ser registrados en el respectivo informe de campaña. Así las cosas, no obstante, la naturaleza imperfecta de las pruebas técnicas ofrecidas y el escaso valor probatorio que configuran por sí solas, en atención al principio de exhaustividad y de certeza, esta autoridad electoral ha determinado valorar todas y cada una de las pruebas aportadas por el quejoso, las cuales generan un valor indiciario respecto de los gastos que se denuncian.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización⁶ serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El mismo reglamento señala en su artículo 21 que las pruebas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de generar convicción sobre los hechos investigados.

Así, las documentales públicas y razones y constancias, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, detentan valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus facultades, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. De

⁶ En adelante, Reglamento de Procedimientos.

conformidad con los artículos 16, numeral 1, fracción I; 20, numerales 1 y 4, así como 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos.

Por su parte, las documentales privadas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. De conformidad con el artículo 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos.

D.2 Conclusiones.

Una vez que se dio cuenta de los elementos de convicción que obran en autos, de su descripción o resultado de las pruebas, y enunciadas las reglas de valoración aplicables, lo procedente es exponer las conclusiones a las que arriba esta autoridad tras su valoración conjunta.

I. Gastos denunciados localizados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

La parte quejosa denuncia que derivado de los actos de campaña del C. Mauricio Tabe Echartea, otrora candidato al cargo de Alcalde de la demarcación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, postulado por la Coalición Va por la Ciudad de México, conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, incurrió en diversas irregularidades en materia electoral sobre la fiscalización de los recursos, sustentando el accionante sus aseveraciones, con base en cincuenta y cuatro enlaces electrónicos los cuales contienen treinta y cinco clips de video obtenidos de diversas redes sociales, en las que presuntamente, según su dicho, se observan diversos eventos proselitistas en favor de dicho candidato, la cual supuestamente, no fue reportada en el informe de campaña correspondiente.

En este mismo sentido, entre las diligencias que realizó la Unidad Técnica, para dotar de certeza la conclusión a la que se llega, en aras de agotar el principio de exhaustividad, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización para acreditar o desvirtuar los gastos de los institutos políticos, así como del candidato, se consultó el Sistema Integral de Fiscalización.

Así, del análisis a la documentación encontrada en el SIF y de los hechos denunciados por el quejoso se realizó una compulsión en la documentación ofrecida

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

y la obtenida como prueba documental del registro contable que fue realizado por el candidato denunciado en el Sistema Integral de Fiscalización, mismo hecho que se describe a continuación:

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
17	<ul style="list-style-type: none"> Gestión o manejo de redes sociales. Producción, diseño y edición de video. Actores, extras, locución, derechos de imagen. 		PN2-DR-10/17-05-24 11427	Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.); para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>
30	<ul style="list-style-type: none"> Gestión o manejo de redes sociales. Producción, diseño y edición de video. 		PN2-DR-10/17-05-24 11427	Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.); para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>
32	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales. Producción, diseño y edición de video. Actores, extras, locución, derechos de imagen. Pauta publicitaria. 		PN2-DR-10/17-05-24 11427	Póliza de diario 10, en la que se encuentra reportado el gasto.	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.); para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
35	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales. • Producción, diseño y edición de video. • Playeras de algodón azules "Tabé". • Playeras de algodón blancas "Tabé". • Gorras de poliéster azules "Tabé". • Gorras de poliéster Blancas "Tabé". • Gorras de poliéster Rojas "Tabé". • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. • Banderas "PRI" 1.50m x 90m. • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz. • Propaganda adhesiva azul "Tabé". • Propaganda adhesiva azul "Tabé". • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé". • Producción de Jingle "Defiende". 	 	<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p> <p>PN2-DR-22/27-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 2, en la que se encuentra reportado el gasto</p>	

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
36	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales. Producción, diseño y edición de video. Playeras de algodón azules "Tabe". Playeras de algodón blancas "Tabe". Gorras de poliéster azules "Tabe". Gorras de poliéster blancas "Tabe". Gorras de poliéster Rojas "Tabe". Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m. Banderas "PRI" 1.50m x 90m. Boisas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz. Megáfono blanco con azul. Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe". 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 2 y 7 en el 2º periodo, en la que se encuentra reportado el gasto</p>	<p>OBJETOS</p> <p>PRIMERA. - OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA CALIDAD" a prestar los servicios de publicidad en internet, consistentes en Diseño gráfico y producción de contenidos para redes sociales, incluye manejo de redes sociales, Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, YouTube, etc., para las actividades de campaña electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2024 dentro del territorio comprendido en la Ciudad de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorar, conservar y retirar la publi...</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenim...</p> <p>Figura 4 de 12</p>
39	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales. Producción, diseño y edición de video. 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10</p>	<p>PRIMERA. - OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA en internet, consistentes en Diseño redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorar, conservar y retirar la publi...</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo o artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenim...</p>
40	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales. Producción, diseño y edición de video. Pauta publicitaria. 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10</p>	<p>PRIMERA. - OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA en internet, consistentes en Diseño redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorar, conservar y retirar la publi...</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo o artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenim...</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
47	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Actores, extras, locución, derechos de imagen Pauta publicitaria 		N2-DR-10/17-05-24 11427	Póliza de diario 10	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>
51	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Actores, extras, locución, derechos de imagen Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24 11427	Póliza de diario 10	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>
61	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24 11427	Póliza de diario 10	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>
64	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Actores, extras, locución, derechos de imagen Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24 11427	Póliza de diario 10	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
69	<ul style="list-style-type: none"> Gestión o manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Actores, extras, locución, derechos de imagen Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10</p>	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA en internet, consistentes en: Diseño redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se comp contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>
70	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Back de escenario 5 x 3.5m Botellas de agua 600 ml Equipo de audio y microfonía Equipo de audio y microfonía Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN2-DR-07/15-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10 y del evento 7 de periodo 2</p>	<p>OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA en internet, consistentes en: Diseño redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se comp contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p> <p>TERCERA. - CAMPAÑA INFORMATIVA "EL PRESTADOR" debe ser el responsable de la creación y/o edición de los contenidos de la campaña informativa, así como de la gestión de los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, incluyendo el transporte, el alojamiento y el alimentación de los participantes.</p> <p>CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN Y VIGENCIA DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" debe prestar el servicio en el lugar y horario que se establezca en el contrato, así como en el punto de contacto que se establezca en el contrato.</p> <p>QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN Como contraprestación por los servicios que "EL PRESTADOR" presta a "EL CONTRATANTE", este último se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el monto que se establezca en el contrato.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
71	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Back de escenario 5 x 3.5m • Playeras de algodón azules "Tabé" • Playeras de algodón blancas "Tabé" • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Gorras de poliéster Blancas "Tabé" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz • Roll Up Azul "Tabé" de 0.85 x 2 m. • Sillas plegables • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé" • Pauta publicitaria 	  <p>9:58 p. m. · 15 abr. 2024 · 18,2 mil Reproducciones</p>	<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p> <p>PN2-DR-07/15-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10 y evento en la póliza 7 de diario periodo 2</p> <p>Póliza 2 de diario periodo 1, precisando que no es una araña y no un rool up.</p> <p>El back es sólo la estructura de 3 x3</p>	<p>PRIMERA. - OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las actividades electorales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las condiciones contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte a monitorear, conservar y retirar la publicación.</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento</p>  

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
					
73	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Actores, extras, locución, derechos de imagen • Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10</p>	<p>PRIMERA. - OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TikTok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las condiciones contractuales pactadas en el presente.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte contratada a monitorear, conservar y retirar la publicación de contenido en internet.</p> <p>La prestación de servicios al amparo de esta póliza incluye: gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, diseño, edición, gestión, manejo, revisión y mantenimiento de contenido en internet.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
75	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>11427</p>	Póliza de diario 10	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte a monitorear, conservar y retirar la publicación.</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento.</p>
76	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Megafono Negro Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m Gorras de poliester azules "Tabé" Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p> <p>PN2-DR-07/15-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10 y 7 y Póliza y megafono en 2 de periodo 1</p>	 <p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte a monitorear, conservar y retirar la publicación.</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento.</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
81	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Servicios de encuestadora Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>11427</p>	<p>Póliza de diario 10</p> <p>Póliza, pero la encuesta fue tomada del siguiente link. https://www.facebook.com/share/r/VhYsv6khG35wRj1f/?mibextid=oFDknk</p>	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TikTok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenim</p>
82	<ul style="list-style-type: none"> Renta de espacio con desayuno incluido (chilaquiles, jugo y papas fritas) Audio y Bocinas Equipo de audio y microfonía Roll Up Azul "Tabé" de 0.85 x 2 m. Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz 		<p>NA</p>	<p>Póliza de diario 10</p>	
89	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Playeras de algodón azules "Tabé" Playeras de algodón blancas "Tabé" Gorras de poliéster azules "Tabé" Gorras de poliéster Blancas "Tabé" Gorras de poliéster Rojas "Tabé" 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p> <p>PN2-DR-22/27-05-24</p>	<p>Póliza de diario 10 y los utilitarios en la póliza 7 de periodo 2 y Póliza de diario 2 periodo 1</p>	

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
90	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabé" • Playeras de algodón blancas "Tabé" • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Gorras de poliéster Blancas "Tabé" • Gorras de poliéster Rojas "Tabé" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé" 3. Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p>	<p>Póliza de diario 10. de los periodos 1 y los utilitarios en la póliza 10 periodo 2</p>	 

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
91	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabé" • Playeras de algodón blancas "Tabé" • Gorras de poliéster azules "Tabé" • Gorras de poliéster Blancas "Tabé" • Gorras de poliéster Rojas "Tabé" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabé" de 12 oz • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabé" 4. Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p>	<p>Póliza de diario 10, periodo 2 y los utilitarios en la Póliza 2 periodo 1</p>	
92	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales 5. Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p>	<p>Póliza de diario 10</p>	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo o artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenim</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
95	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24	La imagen que se incluye en esta publicación pertenece al candidato Santiago Taboada	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte a monitorear, conservar y retirar la publicación.</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento.</p>
97	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Chalecos azules de rombos • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster Blancas "Tabe" • Gorras de poliéster Rojas "Tabe" • Gorras de poliéster Amarillas "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabe" • Pauta publicitaria 		<p>PN2-DR-10/17-05-24</p> <p>PN1-DR-02/12-04-24</p>	<p>Póliza de diario 10, periodo 2 y del evento Póliza 2 periodo 1</p>	

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
					 <p> PRIMERA. – OBJETO “EL PRESTADOR” se obliga con “LA” en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TIK Tok, YouTube, etc., para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se comp contractuales pactadas en el presente </p> <p> SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV “EL PRESTADOR” se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi </p> <p> La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotogra gestión, manejo, revisión y mantenimim </p>
109	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24	Póliza de diario 10	<p> PRIMERA. – OBJETO “EL PRESTADOR” se obliga con “LA” en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TIK Tok, YouTube, etc., para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se comp contractuales pactadas en el presente </p> <p> SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV “EL PRESTADOR” se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi </p> <p> La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotogra gestión, manejo, revisión y mantenimim </p>
110	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24	Póliza de diario 10	<p> PRIMERA. – OBJETO “EL PRESTADOR” se obliga con “LA” en internet, consistentes en Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TIK Tok, YouTube, etc., para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se comp contractuales pactadas en el presente </p> <p> SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV “EL PRESTADOR” se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi </p> <p> La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotogra gestión, manejo, revisión y mantenimim </p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra																																								
116	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Servicios de encuestadora Pauta publicitaria 	 <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <caption>TODAS LAS ENCUESTAS NOS DAN UNA AMPLIA VENTAJA</caption> <thead> <tr> <th>CANA</th> <th>TABE</th> <th>UNO</th> <th>TERRAZA</th> <th>CELESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>52%</td> <td>25%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>53%</td> <td>25%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>49%</td> <td>25%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>54%</td> <td>25%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>52%</td> <td>25%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>49%</td> <td>25%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>50%</td> <td>25%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	CANA	TABE	UNO	TERRAZA	CELESTE	52%	25%	2%	1%	1%	53%	25%	2%	1%	1%	49%	25%	2%	1%	1%	54%	25%	2%	1%	1%	52%	25%	2%	1%	1%	49%	25%	2%	1%	1%	50%	25%	2%	1%	1%	PN2-DR-10/17-05-24	<p>Póliza de diario 10, Pero las encuestas fueron tomadas de los siguientes links.</p> <p>https://www.facebook.com/share/r/VhYsv6khG35wRj1f/?mibextid=oFDknk</p> <p>https://www.facebook.com/share/p/TYRcNcnKrPRLMZn6/?mibextid=oFDknk</p> <p>https://www.facebook.com/share/p/sAK7SieLug6dRKKq/?mibextid=oFDknk</p>	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TikTok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte contratada a proporcionar los servicios de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento de la imagen corporativa del cliente.</p>
CANA	TABE	UNO	TERRAZA	CELESTE																																									
52%	25%	2%	1%	1%																																									
53%	25%	2%	1%	1%																																									
49%	25%	2%	1%	1%																																									
54%	25%	2%	1%	1%																																									
52%	25%	2%	1%	1%																																									
49%	25%	2%	1%	1%																																									
50%	25%	2%	1%	1%																																									
117	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Producción, diseño y edición de video Playeras de algodón azules "Tabe" Playeras de algodón blancas "Tabe" Gorras de poliéster azules "Tabe" Gorras de poliéster blancas "Tabe" Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24 PN1-DR-02/12-04-24	<p>Póliza de diario 10</p>	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TikTok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte contratada a proporcionar los servicios de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento de la imagen corporativa del cliente.</p>																																								

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
					 <p data-bbox="1240 842 1360 856">pólizas en el presente:</p> <p data-bbox="1240 863 1416 930">"EL PRESTADOR" informará y p comprobante correspondiente, las material utilizado a efecto de estar se les solicite, en términos de lo Fiscalización.</p> <p data-bbox="1240 936 1416 1003">Ambas partes acuerdan que to COALICION" deberá ser tratada c documentos que emanen de la COALICION" por lo que no podrá salvo requerimiento por alguna aut</p> <p data-bbox="1240 1010 1416 1077">SEGUNDA. - CAMPAÑA BENEFI amparo del presente contrato va a con la Campaña Electoral del can Miguel Hidalgo quien ha sido po Electoral Local Ordinario 2024.</p> <p data-bbox="1240 1083 1416 1129">TERCERA. - OBLIGACIONES GE "EL PRESTADOR" se compromet totalidad de acciones establecidas</p>
119	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabe" • Playeras de algodón blancas "Tabe" • Gorras de poliéster azules "Tabe" • Gorras de poliéster Blancas "Tabe" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabe" de 12 oz • Pauta publicitaria 		<p data-bbox="808 1356 943 1392">PN2-DR-10/17-05-24</p> <p data-bbox="808 1419 943 1455">PN1-DR-02/12-04-24</p>	<p data-bbox="987 1371 1117 1476">Póliza de diario 10.y utilitarios del Póliza 2 de diario periodo 1</p>	<p data-bbox="1263 1192 1295 1203">CARBOLAS</p> <p data-bbox="1203 1213 1365 1266">TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir con todas las acciones establecidas en el presente contrato, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Contabilidad de Gastos Públicos del Estado de México, en sus reformas y modificaciones, y en la Ley de Contabilidad de Gastos Públicos del Estado de México, en sus reformas y modificaciones.</p> <p data-bbox="1203 1272 1365 1325">SEGUNDA. - CAMPAÑA BENEFICIA El presente contrato va a ampararse con la Campaña Electoral del candidato Miguel Hidalgo quien ha sido postulado para el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Miguel Hidalgo en el periodo 2024-2027.</p> <p data-bbox="1203 1331 1365 1383">La presente es un documento que forma parte del expediente de la campaña electoral de Miguel Hidalgo en el periodo 2024-2027, y que deberá ser tratado como tal en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Contabilidad de Gastos Públicos del Estado de México, en sus reformas y modificaciones, y en la Ley de Contabilidad de Gastos Públicos del Estado de México, en sus reformas y modificaciones.</p> <p data-bbox="1263 1390 1295 1400">Página 4 de 12</p> 

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
124	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24	Póliza de diario y 7 de diario periodo 2	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en: Diseño y redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>
125	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión o manejo de redes sociales • Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24	La imagen se bajó de la página de la candidato	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en: Diseño y redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las acti electoral local ordinario 2024 den México. Por lo que, las partes se com contractuales pactadas en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERV "EL PRESTADOR" se obliga como pa monitorear, conservar y retirar la publi</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo d artículos, videos, audio, texto, fotograf gestión, manejo, revisión y mantenimi</p>

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
126	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Sillas plegables • Atril de acrílico • Set de iluminación • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Banderas "PRI" 1.50m x 90m • Equipo de audio y microfónia • Equipo de audio y microfónia • Pauta publicitaria 	 	PN2-DR-10/17-05-24	El evento de referencia, corresponde a un gasto de la candidata a la presidencia Xochitl Galvez	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de redes sociales (Facebook, Instagram, Tik Tok, YouTube, etc.); para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a pactar en el presente contrato.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte a monitorear, conservar y retirar la publicación de contenido en internet.</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento.</p>
127	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Actores, extras, locución, derechos de imagen • Pauta publicitaria 	 	PN2-DR-10/17-05-24	Póliza de diario 10	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "LA" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de redes sociales (Facebook, Instagram, Tik Tok, YouTube, etc.); para las actividades electorales locales ordinarias 2024 del Estado de México. Por lo que, las partes se comprometen a pactar en el presente contrato.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte a monitorear, conservar y retirar la publicación de contenido en internet.</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento.</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
128	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Sillas plegables • Renta de espacio para evento • Equipo de audio y microfonía • Audio y Bocinas • Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24	Póliza de diario 10	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte de sus obligaciones a monitorear, conservar y retirar la publicación de los contenidos que se le entreguen. La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, etc., para las actividades electorales locales ordinarias 2024 de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato.</p>
129	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y manejo de redes sociales • Producción, diseño y edición de video • Playeras de algodón azules "Tabo" • Playeras de algodón blancas "Tabo" • Gorras de poliéster azules "Tabo" • Gorras de poliéster blancas "Tabo" • Banderas azul "PAN" 1.50m x .90m • Bolsas de supermercado reutilizables azules "Tabo" de 12 oz • Lona de 2.5 x 1.30 "Tabo" • Megafono Negro • Pauta publicitaria 		PN2-DR-10/17-05-24 PN1-DR-02/12-04-24	Póliza de diario 10. periodo 2 Póliza 2 perdió 1 el utilitario	<p>PRIMERA. – OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de Tik Tok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato.</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte de sus obligaciones a monitorear, conservar y retirar la publicación de los contenidos que se le entreguen. La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, etc., para las actividades electorales locales ordinarias 2024 de México. Por lo que, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato.</p>

GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX

No.	Concepto denunciado	Muestra en publicación	Id contabilidad	Póliza SIF	Muestra
					
130	<ul style="list-style-type: none"> Gestión y manejo de redes sociales Servicios de encuestadora 		PN2-DR-10/17-05-24	<p>Póliza de diario 10, la encuesta se tomo del link. GovernArte SC en X: "https://t.co/uENYMYovNN" / X</p>	<p>PRIMERA. - OBJETO "EL PRESTADOR" se obliga con "L" en internet, consistentes en: Diseño de redes sociales. Incluye manejo de TikTok, YouTube, etc.), para las actividades electorales locales ordinarias 2024 de México. Por lo que, las partes se comprometen a pactar las partes de los contratos pactados en el presente</p> <p>SEGUNDA. - ALCANCES DEL SERVICIO "EL PRESTADOR" se obliga como parte para monitorear, conservar y retirar la publicación</p> <p>La prestación de servicios al amparo de gestión, creación y/o desarrollo de artículos, videos, audio, texto, fotografías, gestión, manejo, revisión y mantenimiento</p>

En razón de lo expuesto, y respecto de los gastos enlistados en el cuadro que antecede, dichas erogaciones utilizadas para promover la candidatura del C. Mauricio Tabe Echartea, candidato al cargo de Alcalde de la demarcación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, postulada por la Coalición Va por la Ciudad de México, conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, con base en los videos proporcionados por el quejoso, mismos que constituyen una prueba técnica en términos del artículo 17 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, y en concordancia con el artículo 21, numeral 3, del citado reglamento, al ser concatenados con las razones y constancias levantadas por la Unidad de Fiscalización mismas que obran en el expediente en que se actúa, respecto los reportes contables encontrados en el Sistema Integral de Fiscalización; tales gastos hacen prueba plena en el marco de la campaña electoral y por lo que hace a los sujetos denunciados anteriormente referidos.

Lo anterior, máxime que el quejoso no aportó mayores elementos (indiciarios o de prueba) que pudieran llevar a concluir a esta autoridad la acreditación de los supuestos gastos de campaña que se denunciaron como no reportados, de ahí que el resto de gastos no contemplados para los efectos del presente apartado, no pueden tenerse como conceptos no reportados en relación con el informe de campaña correspondiente al C. Mauricio Tabe Echartea, candidato al cargo de Alcalde de la demarcación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, pues como quedó asentado, la parte quejosa no acreditó los extremos de su pretensión al sostener la totalidad de sus aseveraciones con base en pruebas técnicas, así como la omisión de presentar algún otro elemento probatorio que permitiera robustecer la credibilidad de los hechos denunciados.

Así las cosas, por cuanto hace a los elemento denunciados analizados en el presente apartado, al no existir elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; se concluye que los partidos incoados y Gabriela López Olivera López, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino, monto y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el procedimiento en análisis por cuanto hace al presente apartado debe declararse **infundado**.

5. Rebase al tope de gastos de campaña.

Ahora bien, no obstante, lo expuesto de actualizarse alguna infracción en materia de fiscalización relacionado con un posible rebase de topes de gastos de campaña, **se determinará lo que en derecho corresponda con la aprobación del Dictamen Consolidado que en su momento se emita.**

Lo anterior, tomando en consideración que el procedimiento de revisión de Informes de Campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la Coalición Va por la Ciudad de México conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de Mauricio Tabe Echartea, otrora candidato al cargo de Alcalde de la demarcación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, durante el Proceso Local Concurrente 2023-2024, en los términos del **Considerando 3**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de la Coalición Va por la Ciudad de México conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de Mauricio Tabe Echartea, otrora candidato al cargo de Alcalde de la demarcación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, durante el Proceso Local Concurrente 2023-2024, en los términos del **Considerando 4** de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a la Sala Superior y Sala Regional Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético, de conformidad con el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el artículo 8, numeral 1 inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**GENERAL CONSEJO
INE/Q-COF-UTF/1516/2024/CDMX**

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el criterio relacionado con la omisión de iniciar un procedimiento oficio o dar vista a la Secretaría Ejecutiva por falta de respuesta a los requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización de diversas personas físicas, morales y autoridades, según corresponda, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**